



Cristian Amaya &lt;cristianamaya455@gmail.com&gt;

## Otorgamiento de poder especial mediante mensaje de datos proceso de servidumbre - Folio de Matrícula No. 324-51480 Id 12-08-0308

1 mensaje

**notificacionesjudiciales** <notificacionesjudiciales@geb.com.co> 2 de diciembre de 2021, 14:15  
Para: Oscar Dueñas <oduenasgvd@gmail.com>, PEDRO ANDRES CLAVIJO ESQUIVEL <p.clavijogvd@gmail.com>, Cristian Amaya <cristianamaya455@gmail.com>, andres vanegas forero <vforerogvd@gmail.com>, Daniel leon <dleongvd@gmail.com>

ID: 12-08-0308

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO).**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>**E.S.D.**

**PROCESO:** ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISION DE ENERGÍA ELECTRICA.

**DEMANDANTE:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**DEMANDADOS:** FLORALBA PEÑA VARGAS**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL.

**HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.511.716 expedida en Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 156.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CRISTIAN FABIÁN AMAYA HEREDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.340.381 de Chiquinquirá – Boyacá, y portador de la tarjeta Profesional N° 287.698 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal y al Dr. **PEDRO ANDRÉS CLAVIJO ESQUIVEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.402.946 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.869 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado suplente para que inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA**, de conformidad en lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1995 y Ley 2099 de 2021, en contra **FLORALBA PEÑA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.099.544.093, en calidad de propietaria del inmueble denominado **“LA CABAÑA”**, identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLIVAR (según FMI), SUVAL (según documento de adquisición) y el SUBAL (según Catastro), jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER.

Los apoderados quedan facultados para presentar la demanda, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, tachar de falso, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato conforme a los artículos 5 y siguientes del Decreto 806 de 2020; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes.

Es importante indicar que el presente poder no requiere presentación personal teniendo en cuenta lo referido en el inciso primero del Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.*

Señor Juez por favor sírvase reconocer personería a nuestros apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Confiero poder,

**HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO.**

**C.C:** N° 91.511.716 expedida en Bucaramanga (Santander).

**T.P:** N° 156.742 del C.S. de la JUD.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co)

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos.

Aceptamos poder,

**CRISTIAN FABIÁN AMAYA HEREDIA.**

**C.C:** No. 1.053.340.381 de Chiquinquirá.

**T.P:** 287.698 del C.S. de la JUD.

Correo electrónico: [Cristianamaya455@gmail.com](mailto:Cristianamaya455@gmail.com).

Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!

Esta comunicación puede contener material CONFIDENCIAL y/o información con DERECHOS RESERVADOS perteneciente a la GEB (Grupo Energía Bogotá), por lo tanto el uso de la misma es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente, borre el email y cualquier documento o documentos asociados con el mismo, absténgase de realizar copias, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Además comunicamos que este mensaje y sus adjuntos han sido verificados con herramientas de antivirus y en consecuencia no contiene virus ni otros defectos, sin embargo, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual GEB S.A. no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

### Protección de datos personales

GEB S.A ESP en cumplimiento con la ley de Habeas Data, respeta el derecho a la protección de los datos personales y promueve su implementación, por lo cual cuenta con la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en <https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/>

Before printing this email think about your responsibility and commitment to the ENVIRONMENT!

This communication may contain PRIVILEGED material and/or information protected by COPYRIGHTS owned by GEB (Grupo Energía Bogotá), therefore this information is intended for the exclusive use of the named recipient. If you are not the intended recipient of this email, please notify the sender immediately, delete this email and any document or attachments thereto, and refrain from making copies, saving, using or forwarding this email, as any unauthorized use of this email is forbidden and penalized by the applicable laws.

Likewise, you are hereby notified that this message and any attachments have been checked with anti virus scans and contain no virus or other defects, however, the intended recipient must verify the message and its content. Therefore, GEB S.A. takes no responsibility for any damages arising out from or in relation to the use of this message.

### Protection of Personal Data

GEB S.A ESP, in compliance with the Habeas Data Law, respects the data protection rights and promotes its enforcement, therefore, a Personal Data Management Policy has been issued and published in <https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/>

Señor:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(REPARTO).**

<https://procesojudicial.ramajududicial.gov.co/demandaenlinea>

E. S. D.

**PROCESO:** ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**DEMANDANTE:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P, NIT. N°. 899.999.082-3.

**DEMANDADOS:** FLORALBA PEÑA VARGAS.

**PREDIO:** PREDIO DENOMINADO "LA CABAÑA", IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 324-51480, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 681010001000000240045000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOLÍVAR (SEGÚN FMI), SUVAL (SEGÚN DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN) Y EL SUBAL (SEGÚN CATASTRO) DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

**CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.340.381 de Chiquinquirá (Boyacá), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 287.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 899.999.082-3, de conformidad con el poder que se adjunta, empresa con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente para Asuntos Judiciales y Administrativos por el Dr. **HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; me permito presentar **demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente (De acuerdo a lo establecido en la Ley 56 de 1981, el Decreto 2580 de 1985 compilado en el Decreto 1073 de 2015 y Ley 2099 de 2021)** en contra de **FLORALBA PEÑA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.544.093, en calidad de propietaria del inmueble denominado "**LA CABAÑA**", identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLÍVAR ( según FMI), SUVAL ( según documento de adquisición) y el SUBAL (según catastro), jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER, inmueble sobre el cual se solicita se imponga el gravamen.

#### I. PRETENSIONES:

**PRIMERA:** Que se autorice el uso y ejercicio de la Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica con Ocupación Permanente como cuerpo cierto con los derechos inherentes a ella y en consecuencia se IMPONGA a favor del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P**, sobre el predio denominado "**LA CABAÑA**", identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLÍVAR ( según FMI), SUVAL ( según documento de adquisición) y el SUBAL (según catastro), jurisdicción del municipio de



BOLÍVAR, departamento de SANTANDER, de propiedad de la parte demandada.

Específicamente solicitó se DECLARE la servidumbre sobre un área de VEINTIÚN MIL SESENTA Y UN METRO CUADRADO (21.061 M2), la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

**ÁREA SERVIDUMBRE 1: 20.406 M2**

Partiendo del punto "A" con coordenadas Este: 1.034.951 y Norte: 1.167.669, hasta el punto "B" en distancia de 35 m, partiendo del punto "B" con coordenadas Este: 1.034.979 y Norte: 1.167.689, hasta el punto "C" en distancia de 60 m, partiendo del punto "C" con coordenadas Este: 1.035.000 y Norte: 1.167.634, hasta el punto "D" en distancia 220 m, partiendo del punto "D" con coordenadas Este: 1.034.898 y Norte: 1.167.438, hasta el punto "E" en distancia de 93 m, partiendo del punto "E" con coordenadas Este: 1.034.913 y Norte: 1.167.347 hasta el punto "F" en distancia de 37 m, partiendo del punto "F" con coordenadas Este: 1.034.877 y Norte: 1.167.339 hasta el punto "G" en distancia de 53 m, partiendo del punto "G" con coordenadas Este: 1.034.845 y Norte: 1.167.395, hasta el punto "H" en distancia de 53 m, partiendo del punto "H" con coordenadas Este: 1.034.837 y Norte: 1.167.447 hasta el punto "A" en distancia de 249 m y encierra.

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)
A	1.034.951	1.167.669	35
B	1.034.979	1.167.689	60
C	1.035.000	1.167.634	220
D	1.034.898	1.167.438	93
E	1.034.913	1.167.347	37
F	1.034.877	1.167.339	67
G	1.034.845	1.167.395	53
H	1.034.837	1.167.447	249

**ÁREA SERVIDUMBRE 2: 655 M2.**

Partiendo del punto "I" con coordenadas Este: 1.034.846 y Norte: 1.167.388, hasta el punto "J" en distancia de 58 m, partiendo del punto "J" con coordenadas Este: 1.034.870 y Norte: 1.167.338, hasta el punto "K" en distancia de 16 m, partiendo del punto "K" con coordenadas Este: 1.034.854 y Norte: 1.167.335, hasta el punto "I" en distancia 53 m, y encierra.

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)
I	1.034.846	1.167.388	58
J	1.034.870	1.167.338	16
K	1.034.854	1.167.335	53

**PARÁGRAFO:** No obstante, la determinación de áreas y linderos especiales, la franja requerida será considerada como cuerpo cierto y, por lo tanto, le son aplicables las regulaciones sobre la materia.

**SEGUNDA:** En el evento de que exista oposición por parte del demandado y no se acepte el valor consignado a órdenes del Juzgado, el cual asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.350.071), solicito se DETERMINE Y DECRETE el monto de la indemnización a que haya lugar a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, por razón de la imposición de la servidumbre sobre el predio descrito, de conformidad con lo establecido en la ley 56 de 1981 y se asegure su contradicción de acuerdo con las reglas determinadas en el C.G.P para la prueba pericial.

**TERCERA:** Que se DECLARE que la indemnización se causa por una sola vez, y que el demandante no está obligado a reconocer más de la suma señalada y consignada como monto de la indemnización.

Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la entrega del título judicial al demandado como pago de la indemnización con ocasión de la servidumbre que se solicita imponer, indicando el monto que por concepto de retención en la fuente deba descontarse.

**CUARTA:** Que NO haya condena en costas por las siguientes razones: a) no se discute la existencia de la servidumbre, porque ella es de naturaleza legal, esta es impuesta por “la ley” (Artículo 18 Ley 126 de 1938 y Artículo 16 Ley 56 de 1981); b) la finalidad de éste proceso es que la autoridad judicial competente fije el valor de la servidumbre legal de energía eléctrica, e imponga la misma, no a título de condena, sino como compensación por el uso de una parte del inmueble afectado con la servidumbre; c) no se trata de un proceso contencioso.

**QUINTA:** Que en caso de que se llegare a ordenar el pago de una indemnización por concepto de lucro cesante a favor del demandado en este proceso y para cumplimiento de las disposiciones tributarias, solicito señor Juez que se determine en la sentencia el valor a descontar por concepto de retención en la fuente, que de acuerdo a las normas tributarias vigentes será del 2.05% para declarantes de renta y del 3.5% para no declarantes del impuesto de renta. El monto anteriormente mencionado debe ser reintegrado al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.-GEB. Mediante el fraccionamiento del título de depósito judicial, para que el GEB como agente retenedor proceda con su consignación a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN – en el periodo en que sea contablemente sea aplicable.

Si el demandado tuviere la condición de Agente Autorretenedor, solicitamos que se resuelva en la Sentencia, y el pago de la retención en la fuente quede a cargo del demandado en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## II. PETICIONES ESPECIALES PREVIAS.

1. Al presente proceso judicial no le es aplicable lo establecido en las reglas generales de los procesos de servidumbre del artículo 376 del CGP respecto de surtir forzosamente diligencia de inspección judicial, como quiera que el presente proceso se debe tramitar por el procedimiento especial establecido en la Ley 56 de 1981, el Decreto 1073 de 2017 y recientemente la Ley 2099 de 2021, en cuyo Artículo 37 se reguló lo relacionado con la entrega de áreas mediante providencia judicial, disponiendo que la autorización de los trabajos requeridos se surte mediante providencia judicial y no mediante inspección judicial.

De acuerdo con lo anterior, no existe un vacío normativo que conlleve a la aplicación del procedimiento general del Código General del Proceso y no se requiere realizar obligatoriamente inspección judicial previo a dictar sentencia”.

2. Señor Juez, en el auto admisorio de la demanda autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las obras que sean necesarias de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con esta demanda, de conformidad con el artículo 37 numeral 2 de la Ley 2099 del 10 de julio de 2021, “Por el cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones” que a su tenor literal reza;

*“Artículo 37 numeral 2. Se faculta al juez para que autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial”.*

2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase Señor Juez, **AUTORIZAR** al **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para iniciar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, en especial: **a)** Pasar por el predio hacia la zona de servidumbre **b)** Construir las torres y pasar las líneas de conducción de energía eléctrica por la zona de servidumbre del predio afectado, **c)** Transitar libremente con su personal y el de sus contratistas por la zona de servidumbre para construir sus instalaciones, verificarlas, repáralas, codificarlas, mejorarlas, conservarlas, mantenerlas y ejercer su vigilancia, **d)** Remover cultivos y demás obstáculos que impidan la construcción o mantenimiento de las líneas, **e).** Ingresar al área de servidumbre para la relación de actividades, estudios técnicos, protección y caracterización relacionadas con requerimientos arqueológicos y ambientales, necesarios para el licenciamiento

ambiental o cumplimiento de obligaciones en esta materia. **f).** Construir directamente o por intermedio de sus contratistas, vías de carácter transitorio y/o utilizar las existentes en el predio objeto del proceso que nos ocupa, el cual se encuentra bajo la administración de la Entidad demandada para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica. Si con ocasión de dicha actividad (construcción de vías) resultare algún costo adicional, este será asumido por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

3. Solicito señor Juez, se acceda a expedir copia auténtica del Auto admisorio de la demanda acompañado de un Oficio dirigido a la Inspección de policía de Jesús María departamento de Santander, en donde se comunique la medida y se ordene garantizar la efectividad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2099 de 2021.

### III. MEDIDA CAUTELAR

Sírvase Señor Juez, LIBRAR oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de VELEZ - SANTANDER, ordenando la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 324-51480 del predio denominado "**LA CABAÑA**", ubicado en la vereda BOLÍVAR (según FMI), SUVAL (según documento de adquisición) y el SUBAL (según catastro), jurisdicción del municipio de BOLIVAR, departamento de SANTANDER, de propiedad de la parte demandada.

#### HECHOS:

1. El **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos mixta constituida como sociedad por acciones, asimilada a las sociedades anónimas conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, según escritura pública N ° 0610 del 3 de junio de 1996 protocolizada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá.

2. La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), es una Unidad Administrativa Especial que está adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual se encarga de la Planeación Integral del Sector Minero Energético en el país. Esta Unidad Administrativa fue creada por el Decreto 2119 de 1992 y organizada según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 143 de 1994; la cual está a cargo de las convocatorias para la ejecución de las obras que conforman el **PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN NACIONAL**.

3. En desarrollo del mencionado Plan de Expansión, la UPME abrió la Convocatoria Pública UPME 01 – 2013, la cual consistió en la selección de un inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Norte 500kV y la Línea de Transmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500kV (Primer Refuerzo

500 Kv Área Oriental), la cual fue adjudicada a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., mediante Acta de Adjudicación del 07 de mayo de 2014.

5. Mediante escritura pública 3679 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., cambió su razón social por el de **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a la presente demanda.

5. Para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica, requerida dentro del tramo denominado "**LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA**" se requiere afectar parcialmente el predio denominado "**LA CABAÑA**", identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLÍVAR (según FMI), SUVAL (según documento de adquisición) y el SUBAL (según catastro), jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER, de propiedad de la parte demandada.

6. El predio mencionado anteriormente cuenta con una extensión superficial aproximada de DIECINUEVE HECTÁREAS DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS (19 Ha 2080 m<sup>2</sup>) de conformidad con el Certificado catastral aportado. De conformidad con la escritura pública 92 del 7 de marzo de 2015 expedida en la Notaría 1 de Vélez - Santander, relaciona como linderos: "*NORTE. – Del detalle 7 al detalle 7 A con Olivardo Quiroga Peña, en una longitud de 165 metros, cerca de alambre al medio; del detalle 7 A al detalle 8 con José Antonio Martínez, en longitud de 156 metros, cerca de alambre al medio; ESTE. - Del detalle 8 al detalle 1, con Carmen Alicia Cavanzo Pinzón, en una longitud de 495 metros cerca de alambre al medio; SUR. - Del detalle 1 al detalle 3, con Carlos Ciro Peña, en una longitud de 556 metros, cerca de alambre al medio; OESTE. - Del detalle 3 al detalle 5 con Nicolás Cavanzo, en una longitud de 384 metros, cerca de alambre al medio, del detalle 5 al detalle 7 punto de partida, con Milciades Nieves Galeano, en longitud de 390 metros cerca de alambre al medio y encierra.*"

7. 4. Mediante escritura pública 32 del 27-04-2010 expedida en la Notaría Única del municipio de Bolívar, departamento de SANTANDER, se realiza compraventa de JOHN ALEXANDER CAVANZO, identificado con cédula de ciudadanía 13.707.724, y SILVIA ROSA MOSQUERA CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía 28.039.094 a favor de MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.032.826 y FLORALBA PEÑA VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.099.544.093, de conformidad con lo establecido en la anotación 010 del certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria 324-51480.

8. Mediante escritura pública 092 del 07-03-2015 expedida en la Notaría primera de Vélez, departamento de Santander, se realiza compraventa derechos de cuota de MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía 28.032.826, a favor de FLORALBA PEÑA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.544.093, de conformidad con lo establecido en la anotación 012 del certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria 324-51480.

8. Respecto a la ubicación del predio denominado **“LA CABAÑA”**, identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000. El respectivo certificado de tradición y libertad establece que se encuentra ubicado en la vereda BOLÍVAR, según el documento de adquisición se encuentra ubicado en la vereda SUVAL, y de conformidad con el certificado catastral se encuentra ubicado en la vereda EL SUBAL, jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER. El predio objeto de imposición según identificación relacionada en plano adjunto a la presente demanda se encuentra ubicado en la vereda EL SUBAL, lo que nos permite identificar que actualmente la ubicación del predio relacionada en el certificado de tradición correspondiente a la matrícula 324-51480 no se encuentra actualizado, sin que dicha observación afecte la ubicación del inmueble.

13. El área descrita en la pretensión primera de este escrito, tiene un área total de VEINTIÚN MIL SESENTA Y UN METRO CUADRADO (21.061 M2), corresponde al momento del avalúo a un área que presentaba pastos, bosques naturales.

14. Para la estimación del monto total de la indemnización por el paso de la Línea de Transmisión, se consideran los aspectos relacionados con la constitución de la servidumbre de paso, las intervenciones al predio, a las construcciones, cultivos y vegetación que deban ser reiteradas del corredor de servidumbre, y la indemnización por el terreno requerido para el emplazamiento de torres.

De acuerdo con lo anterior, se hace referencia a la metodología de factores, la cual tiene en cuenta la clasificación del suelo, así como los factores más representativos en la intervención de los predios, debida a la construcción de una línea de transmisión de Energía Eléctrica. Los factores analizados en la metodología son los siguientes:

- a) Factor área: Tiene en cuenta el porcentaje de ocupación de la servidumbre sobre el área total del predio y se clasifica su nivel de intervención así: menor o igual al 20% de área del predio (factor Bajo); mayor al 20% y menor o igual al 50% de área del predio (Factor medio) y, mayor al 50% y menor o igual al 70% de área del predio (factor alto).
- b) Factor Limitación al uso: Se establece considerando el uso normativo aprobado en el predio; contempla el mayor y mejor uso de los predios sobre la franja requerida de conformidad con los POT, PBOT,

EOT aplicables y la restricción que tiene la servidumbre en cada uno de dichos usos.

c) Factor Trazado: En este factor se evalúan los cruces de la infraestructura por el predio, y se clasifica así: Si el trazado pasa por el lindero del predio se considera factor bajo; si el trazado pasa entre la mitad del predio y el lindero (semi borde) de este se considera factor medio y si el trazado pasa por el centro del predio se considera factor alto.

15. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de indemnización por el derecho de servidumbre se ha estimado en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.350.071).

16. Como consecuencia de la necesidad de iniciar trabajos para la instalación de la mencionada infraestructura para la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, el cual es de utilidad pública, y considerando que a la fecha no fue posible llegar a un acuerdo directo con el ocupante del predio y debido a la situación jurídica del inmueble, el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, se ve precisada a instaurar la presente demanda con el objeto de que se autorice por orden judicial la ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre, la cual resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente demanda en los artículos 879, 881, 897, 902 y 939 del Código Civil, artículos 25 a 30 de la Ley 56 de 1981; Decreto 2580 de 1985 integrado al Decreto 1073 de 2015; artículos 33, 57, 117 y 119 de la Ley 142 de 1994; Ley 143 de 1994; Libros 1 y 2 del Código General del Proceso, especialmente los artículos 26 numeral 7º, 28 numeral 7, 82, 83 y 84, decreto 798 de 2020, Ley 2099 de 2021.

Igualmente, dentro del marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, la demanda se fundamenta en el Decreto 806 de 2020, Decreto 798 de 2020, ambos expedidos el 4 de junio de 2020 y la Ley 2099 de 2021.

Es de anotar que las anteriores normas especiales son aplicables al presente caso, porque la construcción y mantenimiento de las líneas de transmisión eléctrica es necesaria para el desarrollo de un sistema eléctrico nacional, lo cual permite la conexión de líneas y la transformación de energía a menores niveles de voltaje para su distribución, obras que son de utilidad pública según lo dispuesto por la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA – UPME y la Ley.

## V. OTROS FUNDAMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 365, inciso primero: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”

El artículo 18 de la ley 126 de 1938 señaló: “Grávense con servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deben pasar las líneas respectivas.”

Respecto al tema de las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica el artículo 16 de la ley 56 de 1981 establece: “Declárese de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellas afectadas.”

Según lo anotado en los literales anteriores, la servidumbre de conducción de energía eléctrica existe de pleno derecho por virtud de la ley, faltando únicamente su constitución real, registro y pago de la servidumbre y de los perjuicios que se hayan causado en el predio a afectar, a través de acuerdo de voluntades o mediante el Proceso de Imposición de que trata la ley 56 de 1981 en el caso de que no se llegue a un arreglo con el propietario o poseedor del terreno, lo anterior con el fin de garantizar de manera expedita la ejecución de las obras. Por esta razón el artículo 57 de la ley 142 de 1994 en forma conexas con la Ley 56 de 1981, previó: *“Cuando sea necesario para prestar*

*los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea, o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.”*

En concordancia con lo expuesto, el artículo quinto de la ley 143 de 1994, textualmente consagra: “La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.”

El contenido de las normas transcritas lleva implícito el principio según el cual el interés general prevalece sobre el interés particular, que constituye uno de los fundamentos del Estado Social de Derecho, y cuya finalidad, entre otras, es garantizar la prestación de los servicios públicos. Esto lo habilita para establecer, en especiales situaciones, cuáles de estos servicios están ligados



en forma estrecha e importante al devenir social, constituyéndose en actividades de interés general, y cuándo y en qué medida, priman éstas sobre el interés particular de las personas.

Incluso, el artículo 4 de la ley 142 de 1994, consagra: "Servicios públicos esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente ley, se considerarán servicios públicos esenciales."

## VI. CLASE DE PROCESO

El presente asunto debe adelantarse como un Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica, mediante el procedimiento especial previsto en la Ley 56 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2850 de 1985, hoy integrado al Decreto 1073 de 2015.

Atendiendo el principio de especialidad (La Ley especial prevalece sobre ley general) solicitó al despacho tramitar la presente demanda conforme a la ley especial y remitirse al Código General del Proceso en aquellos aspectos no regulados en aquella norma conforme lo dispone el Decreto 1073 de 2015, en los artículos:

**"Artículos 2.2.3.7.5.5. Remisión de normas.** *Cualquier vacío en las disposiciones anteriores se llenará de acuerdo con las normas del Código General del Proceso"*:

Igualmente, dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se deberán tener en cuenta las disposiciones normativas de los Decretos 806 de 2020 y 798 de 2020, ambos expedidos el 4 de junio del citado año, así como el acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en lo que sea pertinente, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.

## VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del proceso, por la calidad de la parte demandante y por la cuantía que asciende en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$7.822.000), correspondiente al valor del avalúo de predio sirviente, de conformidad con lo señalado en los numerales 7º del Artículo 26 y 10º del artículo 28 del Código General del Proceso, y con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, es Usted Señor Juez el competente para conocer de este proceso en primera instancia.

De igual sentido, para determinar la competencia del presente asunto, se tiene en cuenta el Auto de unificación AC140-2020 proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha 24 de enero de 2020, del M.P Álvaro Fernando García Restrepo, por medio del cual se resolvió: *"Unificar la jurisprudencia en el sentido de que en los procesos de servidumbre, en los que se está ejercitando un derecho real por parte de*

*una persona jurídica de derecho público, la regla de competencia aplicable es la del numeral décimo del artículo 28 del Código General del Proceso”.*

### **VIII. OTRAS MANIFESTACIONES ESPECIALES PARA EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

1. En el presente Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica NO opera el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del Código General del Proceso.

2. Del dictamen pericial ordenado por el artículo 376 del Código General del Proceso, se permite aclarar que el mismo **NO** resulta aplicable al Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica, lo anterior, toda vez que la norma de uso especial Ley 56 de 1981, dispone que el demandante (En este caso LA EMPRESA) deberá disponer con la presentación de la demanda un estimativo de indemnización (numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y el artículo 2º del Decreto 2580 de 1985). Además de lo anterior, el proceso especial de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica dispone de la práctica de dictámenes periciales de conformidad con el artículo 21 y 29 de la Ley 56 de 1981 y artículo 3ro numeral 5º del Decreto Reglamentario 2580 de 1985 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), solamente cuando el demandado no estuviere conforme con el estimativo de perjuicios presentado por la parte demandante.

### **IX. PRUEBAS:**

1. **DOCUMENTALES:** Solicito a usted, tener como pruebas las siguientes:

1.1. Certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria 324-51480.

1.2. Plano de localización predial, en donde figura el curso que seguirá la línea de transmisión de energía eléctrica.

1.3. Plano especial de la servidumbre en donde se encuentran los linderos específicos de la misma, además, el lugar de ubicación de las obras que afectan el inmueble objeto de la presente demanda.

1.4. Inventario Predial y Cálculo de Indemnización número 12-08-0308, que hacen las veces de Acta, según lo exigido por la Ley 56 de 1981 art. 27 numeral 1.

1.5. Copia del Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1.6. Copia de escritura pública 092 del 07-03-2015 expedida en la Notaría Primera de Vélez, departamento de Santander.

1.7. Copia de escritura pública 32 del 27-04-2010 expedida en la Notaria Única del municipio de Bolívar, departamento de Santander.

1.8. Copia resolución 0523 del 18-06-2002, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), de conformidad con lo relacionado en la anotación 004 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula 324-51480.

1.10. Acta de Adjudicación de Convocatoria Pública UPME 01-2013, para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Norte 500kV y la Línea de Transmisión Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500kV (Primer Refuerzo 500 Kv Área Oriental).

1.11. Plan de obras del proyecto “UPME 01-2013 SE NORTE 500 HV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS SOGAMOSO-NORTE Y NORTE ESPERANZA 500 KV” de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 798 de 2020.

## **X. ACERCA DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA DEMANDA.**

### **ACERCA DEL DEPÓSITO JUDICIAL**

Se **allegará** consignación hecha por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** a órdenes del Juzgado, por el monto total del Valor estimado de indemnización por servidumbre, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y el artículo 2º del Decreto 2580 de 1985 compilado en el Decreto 1073 de 2015. Depósito que se allegará una vez contemos con el número de radicado de la demanda y el Juzgado al que le correspondió por reparto.

### **ACERCA DEL ENVÍO PREVIO AL DEMANDADO:**

Que frente al requisito previo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 referente al envío previo al demandado de la demanda junto con los anexos, esto es, antes de la radicación de la misma en el Juzgado, se tenga en cuenta y así se aplique la excepción prevista en el inciso 4 *ibídem*, en razón que para este proceso se solicitará y procede de oficio medida cautelar de Inscripción de la Demanda y, por consiguiente, sea admitida.

## **XI. PARTES.**

**DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, empresa identificada con NIT. 899.999.082-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para asuntos judiciales y administrativos por HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO identificado con C. C. No. 91.511.716 de Bucaramanga.

**DEMANDADO: FLORALBA PEÑA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.099.544.093, en calidad de propietaria del inmueble denominado “**LA CABAÑA**”, identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLÍVAR (según FMI), SUVAL (según documento de adquisición) y el SUBAL (según catastro), jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER.

**ANEXOS:**

En atención con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 en artículo 6, me permito allegar en medio digital como anexo a la demanda:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar conferido por el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., remitido desde el correo electrónico para notificaciones judiciales que se encuentra inscrito en el registro mercantil correspondiente a [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co).
3. Certificado de existencia y representación Legal del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

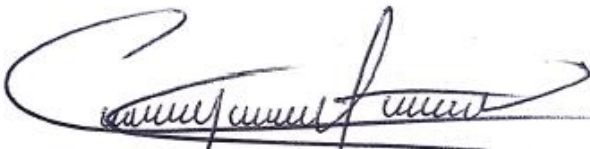
**NOTIFICACIONES.**

Su señoría, solicito que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 artículo 8, se proceda a dar aplicación a las reglas de notificación personal allí prevista.

- La parte demandada señora **FLORALBA PEÑA VARGAS**, recibirán notificaciones en el predio denominado "**LAS CABRAS**", "**LA CABAÑA**", ubicado en la vereda EL SUBAL, jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER, correo electrónico desconocido, abonado telefónico 322-6632285.
- La parte demandante, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., recibe notificaciones en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co) o en la Carrera 9 No. 73 – 44 (Piso 1 – Correspondencia) en la ciudad de Bogotá D.C.
- EL suscrito apoderado, las recibirá en el correo electrónico [cristianamaya455@gmail.com](mailto:cristianamaya455@gmail.com), [notificacionesjudicialesgvd@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialesgvd@gmail.com) o en la Av. 15 No. 106-32 of 504 ED. Las Villas en la ciudad de Bogotá D.C. y en los teléfonos 322-4240199 o 6191820.

Del Señor juez,

Atentamente,



**CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA.**

C.C: 1.053.340.381 de Chiquinquirá.

T.P: 287.698 del C.S. de la JUD.

Correo electrónico: [cristianamaya455@gmail.com](mailto:cristianamaya455@gmail.com).

[notificacionesjudicialesgvd@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialesgvd@gmail.com).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915137048215479

Nro Matrícula: 324-51480

Pagina 1 TURNO: 2021-29750

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 11:30:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BOLIVAR VEREDA: BOLIVAR

FECHA APERTURA: 27-09-2000 RADICACIÓN: 2000-14024 CON: CERTIFICADO DE: 26-09-2000

CODIGO CATASTRAL: 68101000100000024004500000000000 COD CATASTRAL ANT: 68101000100240045000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PREDIO CUYOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA NO.224 DE 09 DE JULIO DE 1917 DE LA NOTARIA 1 DE VELEZ.DERECHOS SUCESORALE DE ALEJANDRO LECHUGA, RUFINA PENUELA , JOAQUIN, MERCEDES Y ZOILA LECHUGA Y DE NICOLAS CAVANZO Y PAULA CAVANZO DE CAVANZO.LIBRO DE BOLIVAR N.6 PAG.8 Y 9 DE 1917 Y N.60 PAG.42 DE 1920. MATRICULA NLO. 6236 TOMO 24 DE BOLIVAR.SIN MAS TRADICION .

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA CABAA #

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-07-1917 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 224 del 09-07-1917 NOTARIA 1 de VELEZ

VALOR ACTO: \$75

ESPECIFICACION: : 610 PERMUTA DERECHOS SUCESORALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LECHUGA CARMEN

**A: CAVANZO NICOLAS**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-01-1920 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 302 del 28-11-1919 NOTARIA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$20

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO NICOLAS

**A: LEON IGNACIO**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915137048215479

Nro Matrícula: 324-51480

Pagina 2 TURNO: 2021-29750

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 11:30:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-01-1967 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 296 del 15-12-1966 NOTARIA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO DE NOVA DOLORES

DE: CAVANZO JOSE VICENTE

A: NOVA DUARTE ANTONIO MARIA

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 31-10-2002 Radicación: 2002-3988

Doc: RESOLUCION 0523 del 18-06-2002 INCORA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS EXT:19-2080 HAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: CAVANZO DE NOVA DOLORES

CC# 28035238 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-11-2004 Radicación: 2004-4318

Doc: ESCRITURA 849 del 23-11-2004 NOTARIA 2 de VELEZ

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABANZO DE NOVA DOLORES

CC# 28035283

A: CAVANZO SALVADOR

CC# 5600465 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-05-2005 Radicación: 2005-1683

Doc: ESCRITURA 334 del 12-05-2005 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$4,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO SALVADOR

CC# 5600465

A: DUARTE PEVA ELIZABETH

CC# 63436378 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 17-08-2005 Radicación: 2005-3060

Doc: ESCRITURA 603 del 12-08-2005 NOTARIA 2A de VELEZ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESOLUCION CONTRATO: 0153 RESOLUCION CONTRATO ESCRIT.334 DE MAYO 12/2005 NOT.2 VELEZ.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DUARTE PEVA ELIZABETH

CC# 63436378

A: CAVANZO SALVADOR

CC# 5600465 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210915137048215479**

**Nro Matrícula: 324-51480**

Pagina 3 TURNO: 2021-29750

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 11:30:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-06-2007 Radicación: 2007-2699

Doc: ESCRITURA 0052 del 06-06-2007 NOTARIA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO SALVADOR

CC# 5600465

A: CAVANZO JOHN ALEXANDER

CC# 13707724 X

A: MOSQUERA CUBIDES SILVIA ROSA

CC# 28039094 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-10-2008 Radicación: 2008-4220

Doc: ESCRITURA 0095 del 10-10-2008 NOTARIA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO JOHN ALEXANDER

CC# 13707724 X

DE: MOSQUERA CUBIDES SILVIA ROSA

CC# 28039094 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-1623

Doc: ESCRITURA 32 del 27-04-2010 NOTARIA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$6,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAVANZO JOHN ALEXANDER

CC# 13707724

DE: MOSQUERA CUBIDES SILVIA ROSA

CC# 28039094

A: ARIZA PENA MARIA CUSTODIA

CC# 28032826 X

A: PEVA VARGAS FLORALBA

CC# 1099544093 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-3750

Doc: ESCRITURA 70 del 16-08-2013 NOTARIA UNICA de BOLIVAR

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: CAVANZO JOHN ALEXANDER

CC# 13707724

A: MOSQUERA CUBIDES SILVIA ROSA

CC# 28039094

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 12-03-2015 Radicación: 2015-1085







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915137048215479

Nro Matrícula: 324-51480

Página 5 TURNO: 2021-29750

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 11:30:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-29750

FECHA: 15-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ  
 PROYECTO  
 UPME 01-2013 SOGAMOSO  
 PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO  
 GEB-GT-F-03

ID PREDIO 12-08-0308  
 ESCALA 1:20.000

DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BOLÍVAR

PROPIETARIO FLORALBA PEÑA VARGAS

ÁREA PREDIO 192080 m<sup>2</sup>

ÁREA SERVIDUMBRE 21061 m<sup>2</sup>

FMI 324-51480

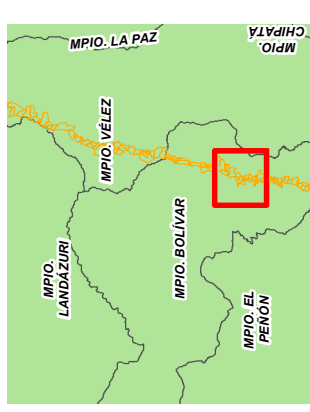
CODIGO CATASTRAL 68101000100240045

COMPARACION FUENTES DE INFORMACION PREDIO

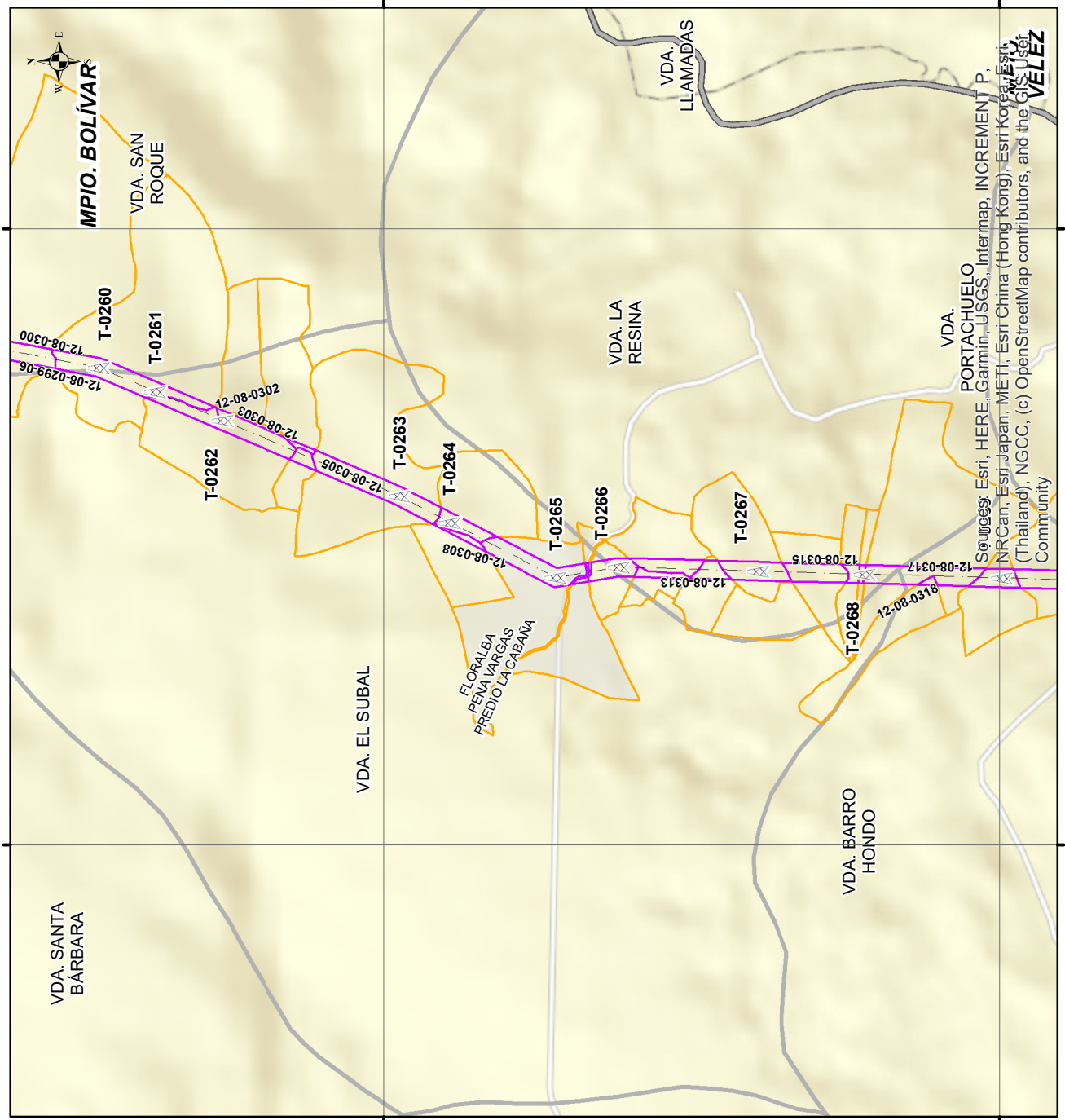
FOLIO MAT.		DOC. ADQUI.		CATASTRO/ OT	
LA CABANA	BOLIVAR	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA
BOLIVAR	BOLIVAR	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA
BOLIVAR	BOLIVAR	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA	LA CABANA

- CONVENCIONES
- TORRES
  - EJE LINEA
  - LMITE SERVIDUMBRE
  - PREDIOS
  - VEREDAS
  - MUNICIPIOS

LOCALIZACIÓN GENERAL



ELABORO ING. NICOLAS CUELLAR M.P. 25222-307732 CND	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2021
REVISO: ING. ERICK MEDINA	APROBO: ING. ANDREA LAITON



PORTACHUELO  
 Increment P.  
 Source: Esri, HERE, Garmin, USGS, Intermap, INCREMENT P., NRCan, Esri Japan, METI, Esri China (Hong Kong), Esri Korea, Esri (Thailand), NGCC, (c) OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community



GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ  
 PROYECTO  
 UPME 01-2013 SOGAMOSO  
 PLANO DE AFECTACIÓN DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE  
 GEB-GT-F-02  
 ID PREDIO 12-08-0308



DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BOLÍVAR
PROPIETARIO	FLORALBA PENA VARGAS
ÁREA PREDIO TÍTULO	192.080 m <sup>2</sup>
ÁREA SERVIDUMBRE	21.061 m <sup>2</sup>
MATRICULA INMOBILIARIA	324-51480
CODIGO CATASTRAL	68101000100240045

COMPARACION FUENTES DE INFORMACION PREDIO			
NOMBRE:	FMI	DOC. ADQUI.	OT / CATASTRO
LA CABAÑA	LA CABAÑA	LA CABAÑA	LA CABAÑA
BOLIVAR	BOLIVAR	SUVAL	VDA LA RESINA
			EL SUBAL

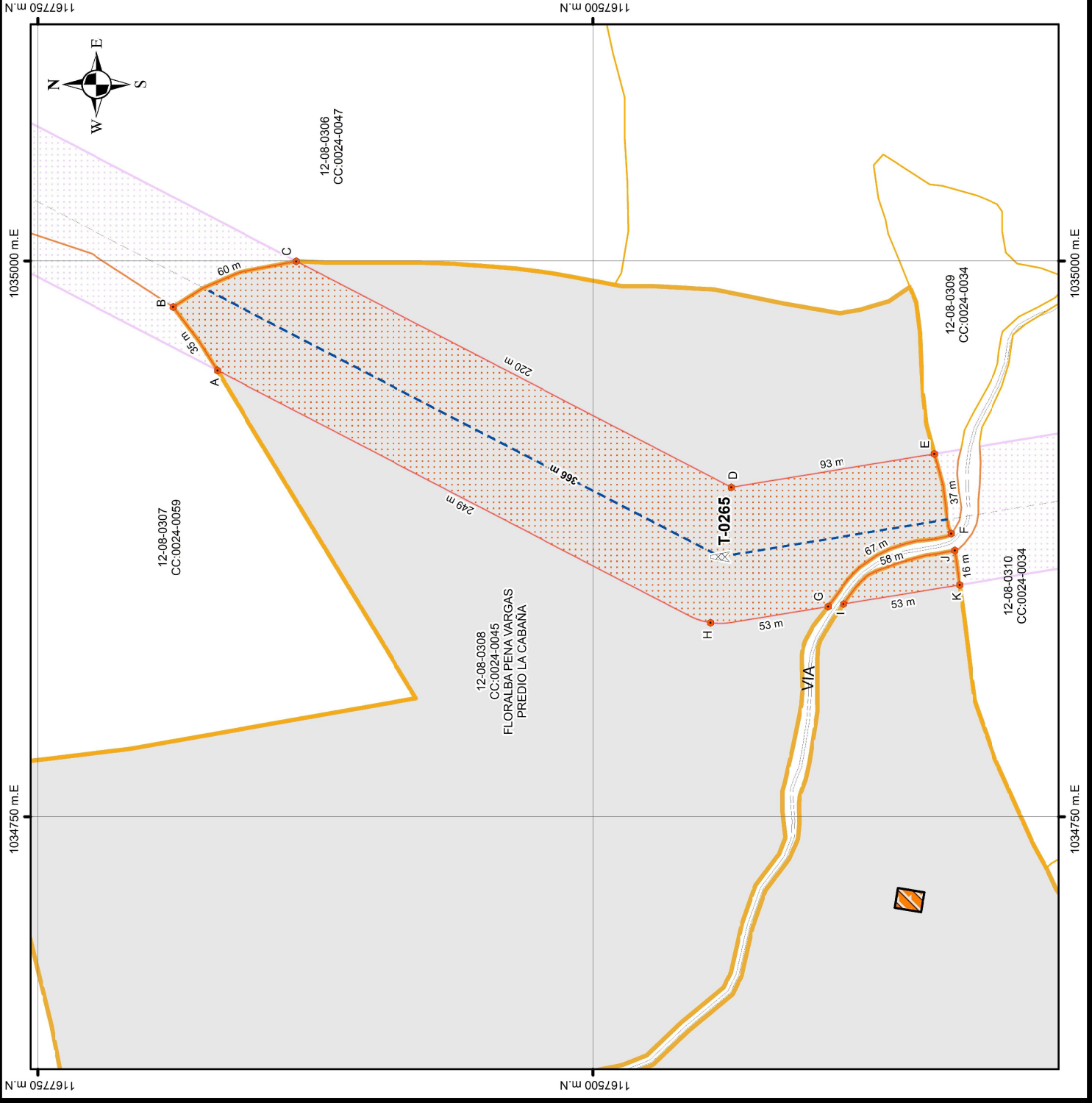
- CONVENCIONES**
- VERTICES
  - ▭ AREA SERVIDUMBRE
  - ▭ LIMITE SERVIDUMBRE
  - ⊗ TORRES
  - ▭ PREDIOS
  - EJE LINEA
  - ▭ CONSTRUCCIONES

SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ

CUADRO DE COORDENADAS Y DISTANCIAS

ÁREA SERVIDUMBRE 1: 20.406m <sup>2</sup>		
PUNTO	ESTE(m)	NORTE(m) DISTANCIA(m)
A	1.034.951	1.167.669 35
B	1.034.979	1.167.689 60
C	1.035.000	1.167.634 220
D	1.034.898	1.167.438 93
E	1.034.913	1.167.347 37
F	1.034.877	1.167.339 67
G	1.034.845	1.167.395 53
H	1.034.837	1.167.447 249
ÁREA SERVIDUMBRE 2: 655m <sup>2</sup>		
PUNTO	ESTE(m)	NORTE(m) DISTANCIA(m)
I	1.034.846	1.167.388 58
J	1.034.870	1.167.338 16
K	1.034.854	1.167.335 53

ELABORO:	<i>[Signature]</i>	FECHA:	MAYO DE 2021
ING. ELIEGER ROA			
REVISO:	<i>[Signature]</i>	APROBO:	<i>[Signature]</i>
ING. ELIEGER ROA		ING. JENNY ANDREA LAITON	





**INVENTARIO PREDIAL**

**PROYECTO** UPME 01-2013 SOGAMOSO

**GEB-GT-F-05**

**ID PREDIO:** 12-08-0308

CODIGOS ADICIONALES

SOG4-0531	12-07-0308

<b>CODIGO CATASTRAL</b>	DEP	MUN	AVA	SEC	COM	BAR	VER	PRE	PRO	CON
	68	101	00	01	00	00	0024	0045	0	00000000
<b>FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA</b>	324-51480									

### INFORMACION GENERAL

**IDENTIFICACION DEL PREDIO:**

<b>DEPARTAMENTO</b>	SANTANDER
<b>MUNICIPIO</b>	BOLÍVAR
<b>CORREGIMIENTO</b>	
<b>BARRIO VEREDA</b>	EL SUBAL
<b>PREDIO</b>	LA CABAÑA

**ENTREVISTADO:**

FLORALBA PEÑA VARGAS
<b>PROPIETARIO EN CAMPO:</b>
FLORALBA PEÑA VARGAS
<b>RELACION CON EL ENTREVISTADO:</b>
PROPIETARIO - POSEEDOR

**DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA PROPIETARIO POSEEDOR:**
**CIUDAD:**

BOLIVAR
---------

**DIRECCION:**

LA CABAÑA
-----------

**TELEFONO:**

3226632285
------------

**EMAIL:**

--

**DATOS DE SERVIDUMBRE**
**PROYECTO / LINEA**

UPME 01-2013 SOGAMOSO
-----------------------

<b>VANOS</b>	SN-0264-0265, SN-0265-0266	<b>TORRES</b>	0265
<b>AREA SERVIDUMBRE CARTOGRAFIA (m2)</b>	21.061	<b>NUMERO DE TORRES</b>	1,00
<b>AREA SERVIDUMBRE DOCUMENTO (m2)</b>		<b>AREA TORRES (m2)</b>	200
<b>AREA SERVIDUMBRE TOTAL (m2)</b>	21.061		
<b>PORCENTAJE AFECTACION</b>	10,95%	<b>LONGITUD SOBRE EL EJE DE LA LINEA (m)</b>	366
<b>AREA SERVIDUMBRE JURIDICA</b>	21.061	<b>NUMERO DE GESTIONES</b>	1

**TRAMO CONSTRUCTIVO**

TRAMO	AREA TRAMO	ANCHO
TRAMO-2	21.061	60
<b>TOTAL TRAMOS</b>	1	21.061

### DATOS FISICOS DEL PREDIO

**DETERMINACION DE LAS COBERTURAS SOBRE EL PREDIO**

COBERTURA	AREA PREDIO	AREA SERVIDUMBRE	TIPO INTERVENCION	AREA REQUERIDA
PASTO	176.281	18.902	PARCIAL	4.726
BOSQUE	15.570	2.156	TOTAL	2.156
INFRAESTRUCTURA	111	3		
<b>NUMERO DE UNIDADES</b>	3	<b>AREA TOTAL</b>	21.061	6.882

**CULTIVOS**
**EXPLOTACION FORESTAL**

## ARBOLES AISLADOS

DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	EDAD	AÑOS	DAP (cm)	CAP (cm)	ALTURA (m)	CANTIDAD
LECHERO	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	25	35	110	6	3
NOGAL	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	38	32	100	12	2
ARRAYAN	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	22	25	80	8	85
DRAGO	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	42	19	60	8	7
SIETE CUEROS	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	30	22	70	5	1
LEÑOSOS	MADERABLE	SANO	JOVEN	10	13	40	3	9
CEDRO	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	40	54	170	15	1
CEDRO	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	30	38	120	10	4
LECHERO	MADERABLE	SANO	PRODUCCION	30	38	120	12	2

NUMERO DE ESPECIES

9

INDIVIDUOS

114

## INFRAESTRUCTURA

## CONSTRUCCIONES

## MEJORAS

NUMERO MEJORA

TIPO MEJORA

AREA TOTAL

1

TANQUE

3

TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1m X 3m. COMPATIBLE CON LA ERVIDUMBRE

## OBSERVACIONES

## NOTAS SOBRE EL LEVANTAMIENTO

LA SEÑORA FLORALBA PERMITE REALIZAR RECORRIDO POR EL PREDIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

SE EVIDENCIA CONSTRUCCIÓN NO AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE, APROXIMADAMENTE A 130METROS DE DISTANCIA.

## VERIFICACION SITUACION EN CAMPO

SOBRE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE SE ENCUENTRA ZONA DE BOSQUE, PASTOS, ARBOLES AISLADOS, UNA VIA DE 3 m DE ANCHO Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA (COMPATIBLE CON SERVIDUMBRE)

## CONTROL Y VERIFICACION

## RESULTADO INVENTARIO

INVENTARIO CON PERMISO VERBAL

ELABORO Nicolas Cuellar Rodriguez

FECHA 17-mar.-21

FIRMA:

Nicolas Cuellar R

REVISO Eliecer Roa

FECHA 17-mar.-21

FIRMA:

EER

APROBO Andrea Laiton Linares

FECHA 17-mar.-21

FIRMA:

Dey R Linares

Inventario Verificado:

Propietario / poseedor / tenedor

"Por medio del presente documento autorizo(amos), de manera libre e informada, a EEB para recolectar, almacenar, usar, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, transferir, transmitir, confirmar, actualizar y suprimir la información para fines administrativos, operativos, estadísticos, y para todo aquello que se considere pertinente en desarrollo de las funciones, actividades y operaciones comprendidas dentro del mismo, en general, para las demás finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos que está disponible en <http://www.grupoenergíadebogota.com/eeb/index.php/datos-personales> la cual declaro(amos) haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Además, he(mos) sido informado(s) de los derechos que tengo(tenemos) como titular(es) de la información que se encuentran en la Política de Tratamiento de Datos, y que es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad. Así mismo, para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá dirigirse al correo electrónico [datospersonales@geb.com.co](mailto:datospersonales@geb.com.co) o a la dirección Cra. 9 No. 73-44 en la ciudad de Bogotá DC".



**INVENTARIO PREDIAL**

**ID PREDIO:**

**12-08-0308**

**PROYECTO**

**UPME 01-2013 SOGAMOSO**

CODIGOS ADICIONALES

SOG4-0531

12-07-0308

**GEB-GT-F-05**



**REGISTRO FOTOGRAFICO**



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>COBERTURA</b>
<b>BOSQUE</b>



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>COBERTURA</b>
<b>PASTOS Y ARBOLES ARRAYAN</b>



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>INFRAESTRUCTURA</b>
<b>TANQUE</b>



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>ARBOL AISLADO</b>
<b>DRAGO</b>



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>ARBOL AISLADO</b>
<b>NOGAL</b>



<b>TEMA</b>
<b>DESCRIPCION</b>

<b>ARBOL AISLADO</b>
<b>CEDRO</b>



**DIAGNOSTICO TECNICO**

**ID PREDIO:**

**12-08-0308**

**PROYECTO**

**UPME 01-2013 SOGAMOSO**

CODIGOS ADICIONALES

SOG4-0531

12-07-0308

**GEB-GT-F-01**

CODIGO CATASTRAL	DEP	MUN	AVA	SEC	COM	BAR	VER	PRE	PRO	CON
	68	101	00	01	00	00	0024	0045	0	00000000
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	324-51480									

**INFORMACION TECNICA DEL PREDIO**

**COMPARACION FUENTES DE INFORMACION**

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO - VEREDA	NOMBRE PREDIO	TIPO PREDIO	AREA m2
FOLIO DE MATRICULA	SANTANDER	BOLIVAR	BOLIVAR	LA CABAÑA	RURAL	
DOCUMENTO DE ADQUISICION	SANTANDER	BOLIVAR	SUVAL	LA CABAÑA	RURAL	192.080
CATASTRO / DOC ORD. TERRITORIAL	SANTANDER	BOLIVAR	EL SUBAL	LA CABANA VDA LA RESINA	RURAL	192.080
DOC SERVIDUMBRE						
CAMPO						

**COMPARACION AREAS**

DIFERENCIA %
0,00%
-0,11%
-0,11%
<b>AREA CARTOGRAFIA</b>
192.292,57

PLANCHA CATASTRAL:

AVALUO CATASTRAL:

COMUNIDAD INDIGENA:

**EDICION CARTOGRAFICA**

**DETERMINACION DE AREAS CARTOGRAFICAS - MODIFICACIONES REALIZADAS**

<b>MOD:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>TIPO DE MODIFICACION:</b>	<b>GESTOR:</b>
SI	17-mar.-21	VARIACIONES TECNICAS	Nicolas Cuellar Rodriguez

**OBSERVACIONES MODIFICACIONES:**

SE REALZA AJUSTE DE LINDEROS GEGENRALES DEL PREDIO, VERIFICACION DE FRANNJA DE SERVIDUMBRE Y AJUSTE DE COBERTURAS DE ACUERDO CON VISTA DE CAMPO Y ORTOIMAGEN DE LA ZONA.

**DATOS DE LA SERVIDUMBRE**

**PROYECTO / LINEA**

UPME 01-2013 SOGAMOSO

VANOS	SN-0264-0265, SN-0265-0266	TORRES	0265
AREA SERVIDUMBRE CARTOGRAFIA (m2)	21.061	NUMERO DE TORRES	1,00
AREA SERVIDUMBRE DOCUMENTO (m2)		AREA TORRES (m2)	200
AREA SERVIDUMBRE TOTAL (m2)	21.061		
PORCENTAJE AFECTACION	10,95%	LONGITUD SOBRE EL EJE DE LA LINEA (m)	366
AREA SERVIDUMBRE JURIDICA	21.061	NUMERO DE GESTIONES	1

**TRAMO CONSTRUCTIVO**

TRAMO	AREA TRAMO	ANCHO
TRAMO-2	21.061	60
<b>TOTAL TRAMOS</b>	<b>1</b>	<b>21.061</b>

**LINDEROS ESPECIALES DE LA FRANJA**



Área Servidumbre 1: Partiendo del punto A con coordenadas X: 1.034.951 m.E y Y: 1.167.669 m.N., hasta el punto B en distancia de 35m; del punto B hasta el punto C en distancia de 60m; del punto C hasta el punto D en distancia de 220m; del punto D hasta el punto E en distancia de 93m; del punto E hasta el punto F en distancia de 37m; del punto F hasta el punto G en distancia de 67m; del punto G hasta el punto H en distancia de 53m; del punto H hasta el punto A en distancia de 249m; y encierra, conforme al plano y cuadro de coordenadas adjunto.

Área Servidumbre 2: Partiendo del punto I con coordenadas X: 1.034.846 m.E y Y: 1.167.388 m.N., hasta el punto J en distancia de 58m; del punto J hasta el punto K en distancia de 16m; del punto K hasta el punto I en distancia de 53m; y encierra, conforme al plano y cuadro de coordenadas adjunto.

### VERIFICACION SITUACION EN CAMPO

#### OBSERVACIONES DE VISITA EN CAMPO

Estimativo de Valor de Indemnización realizado con base en el Inventario Predial de Daños realizado el miércoles, 17 de marzo de 2021 elaborado por Nicolas Cuellar Rodríguez

SOBRE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE SE ENCUENTRA ZONA DE BOSQUE, PASTOS, ARBOLES AISLADOS, UNA VIA DE 3 m DE ANCHO Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA (COMPATIBLE CON SERVIDUMBRE)

### CONCEPTO TECNICO

#### ESTADO TECNICO:

VIABLE CON CONSISTENCIA DE INFORMACION TECNICA Y DE CAMPO

#### DOCUMENTOS ANALIZADOS:

ESCRITURA 92 DEL 07-03-2015 DE LA NOTARIA DE BOLIVAR  
 ESCRITURA 32 DEL 27-04-2010 DE LA NOTARIA DE BOLIVAR  
 ESCRITURA 52 DE 06-06-2007 DE LA NOTARIA DE BOLIVAR  
 ESCRITURA 849 DE 23-11-2004 DE LA NOTARIA 2A de VELEZ  
 RESOLUCION 0523 del 18-06-2002 DEL INCORA  
 CONSULTA VUR MATRICULA INMOBILIARIA 324-51480  
 CONSULTA GEOPORTAL - IGAC  
 ORTOIMAGEN DE LA ZONA

#### SITUACION ACTUAL:

DE CONFORMIDAD CON LAS FUENTES DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS ANALIZADOS (GEOPORTAL-IGAC, CONSULTA VUR, ESCRITURAS DE TRADICIÓN Y RESOLUCIÓN 0523 DEL 18-06-2002 ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS), SE LOGRÓ ESTABLECER QUE EL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BOLÍVAR, VEREDA EL SUBAL, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL CÓDIGO CATASTRAL 68101000100240045000 MATRÍCULA INMOBILIARIA 324-51480, DENOMINADO LA CABAÑA. REALIZADA LA VERIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DEL ÁREA DEL PREDIO QUE REPORTAN LA DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN SE QUE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA 324-51480, NO REGISTRA CABIDA PARA EL PREDIO; EN CUANTO A LOS TÍTULOS EMPEZANDO POR LA RESOLUCIÓN 0523 DEL 18-06-2002 ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, COMO LA ÚLTIMA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA EP 092 DEL 07-03-2015 ESTABLECE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA PARA EL PREDIO DE 19HA 2080M<sup>2</sup>(192.080M<sup>2</sup>); IGUALMENTE CATASTRO IGAC REPORTA PARA EL PREDIO ÁREA DE TERRENO DE 192.080M<sup>2</sup>; SE ESTABLECE QUE EL ÁREA DE TERRENO QUE SE RELACIONA EN LOS TÍTULOS Y LA INFORMACIÓN REPORTADA POR CATASTRO, PRESENTAN UNA DIFERENCIA INFERIOR AL 1%, CON RESPECTO AL ÁREA DE TERRENO AJUSTADA Y ESTABLECIDA PARA EL POLÍGONO PREDIAL EN LA CARTOGRAFÍA DEL PROYECTO (192.293M<sup>2</sup>), ESTO LUEGO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO Y APOYO DE ORTOIMAGEN; IGUALMENTE SE VERIFICA QUE HAY CONSISTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DEL PREDIO REPORTADA POR CATASTRO IGAC.

EN VISITA DE CAMPO AL PREDIO 17/03/2021, DONDE SE REALIZA INVENTARIO PREDIAL, SE REALIZA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LINDEROS GENERALES DE PREDIO, EN ESPECIAL ÁREA REQUERIDA PARA SERVIDUMBRE DE ENERGÍA, TOMANDO PUNTOS GPS, TAMBIÉN SE VERIFICA INFORMACIÓN DE COLINDANTES RELACIONAS EN LOS TÍTULOS, PRESENTANDO CONSISTENCIA CON LO ENCONTRADO EN TERRENO. DE ACUERDO CON ESTA INFORMACIÓN SE AJUSTA POLÍGONO PREDIAL EN LA CARTOGRAFÍA DEL PROYECTO.

SEGÚN EL ANÁLISIS DEL FMI, LOS DOCUMENTOS DE TRADICIÓN CON SU DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y LA VISITA DE CAMPO, SE CONCLUYE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EN CUANTO A UBICACIÓN GEOGRÁFICA, INFORMACIÓN JURÍDICA, INFORMACIÓN CATASTRAL Y QUE SE ENCUENTRA INTERVENIDO POR EL PROYECTO UPME 01-2013 SOGAMOSO.

#### OBSERVACIONES:

-EL PREDIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERCADO CON ALAMBRE DE PÚAS Y HACIA EL LINDERO ORIENTAL PRESENTA VEGETACIÓN ARBÓREA QUE DELIMITA EL PREDIO.



**DIAGNOSTICO TECNICO**

**ID PREDIO:**

**12-08-0308**

**PROYECTO**

**UPME 01-2013 SOGAMOSO**

CODIGOS ADICIONALES

SOG4-0531

12-07-0308

**GEB-GT-F-01**

- LA RESOLUCIÓN 0523 DEL 18-06-2002 ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS, CUENTA CON PLANO QUE CON LA FORMA, LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO, PLANO QUE PRESENTA INCONSISTENCIA EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE LA NORTE, PERO QUE EN GENERAL REPRESENTA LA FORMA DEL PREDIO.

RECOMENDACIONES:

SE RECOMIENDA A LOS PROPIETARIOS ADELANTAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA CABIDA DEL PREDIO, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA ANTE LA ORIP

ELABORO Nicolas Cuellar Rodriguez

FECHA 25-mar.-21

FIRMA Nicolas Cuellar R

REVISO Eliecer Roa

FECHA 25-mar.-21

FIRMA [Signature]

APROBO Andrea Laiton Linares

FECHA 25-mar.-21

FIRMA [Signature]



**ESTIMATIVO DE VALOR DE INDEMNIZACION** ID PREDIO: **12-08-0308**

**PROYECTO** **UPME 01-2013 SOGAMOSO**

**GEB-GT-F-06**

CODIGOS ADICIONALES  
SOG4-0531 12-07-0308

	DEP	MUN	AVA	SEC	COM	BAR	VER	PRE	PRO	CON
CODIGO CATASTRAL	68	101	00	01	00	00	0024	0045	0	00000000
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	324-51480									

### INFORMACION GENERAL

#### IDENTIFICACION DEL PREDIO

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO - VEREDA	NOMBRE PREDIO	TIPO PREDIO	AREA m2
FOLIO DE MATRICULA	SANTANDER	BOLIVAR	BOLIVAR	LA CABAÑA	RURAL	
DOCUMENTO DE ADQUISICION	SANTANDER	BOLIVAR	SUVAL	LA CABAÑA	RURAL	192.080,00
CATASTRO / DOC ORD. TERRITORIAL	SANTANDER	BOLIVAR	EL SUBAL	LA CABANA VDA LA RESINA	RURAL	192.080,00

#### DATOS DE SERVIDUMBRE

##### PROYECTO / LINEA

UPME 01-2013 SOGAMOSO

VANOS	SN-0264-0265, SN-0265-0266	TORRES	0265
AREA SERVIDUMBRE CARTOGRAFIA (m2)	21.061	NUMERO DE TORRES	1,00
AREA SERVIDUMBRE DOCUMENTO (m2)		AREA TORRES (m2)	200
AREA SERVIDUMBRE TOTAL (m2)	21.061		
PORCENTAJE AFECTACION	10,95%	LONGITUD SOBRE EL EJE DE LA LINEA (m)	366
AREA SERVIDUMBRE JURIDICA	21.061	NUMERO DE GESTIONES	1

#### TRAMO CONSTRUCTIVO

TRAMO	AREA TRAMO	ANCHO
TRAMO-2	21.061	60
<b>TOTAL TRAMOS</b>	<b>1</b>	<b>21.061</b>

### CONSIDERACIONES

#### OBSERVACIONES INVENTARIO PREDIAL

Estimativo de Valor de Indemnización realizado con base en el Inventario Predial de Daños realizado el miércoles, 17 de marzo de 2021 elaborado por Nicolas Cuellar Rodriguez

SOBRE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE SE ENCUENTRA ZONA DE BOSQUE, PASTOS, ARBOLES AISLADOS, UNA VIA DE 3 m DE ANCHO Y UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA (COMPATIBLE CON SERVIDUMBRE)

#### METODOLOGIA UTILIZADA

La valoración de la servidumbre se realiza teniendo como base principal la metodología propuesta ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi por la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (ANDESCO). Como marco general, la servidumbre genera limitación al dominio, pero no la pérdida de este, por lo tanto, la indemnización debe enfocarse en cuantificar la limitación que se genera, expresada en porcentaje respecto a partir de los valores comerciales de terreno, coberturas, cultivos y construcciones que se vean intervenidos, en función de los tres factores denominados Intervención, Productividad y Trazado.

FACTOR INTERVENCIÓN: Contempla el efecto del proyecto sobre el predio, teniendo como principal elemento el área afectada en el mismo, el cual se parametrizado de la siguiente manera:

BAJO: Menos de 20% Área Afectada = 12,78%

MEDIO: Entre 20 y 50% Área Afectada = 17,58%



**ESTIMATIVO DE VALOR DE INDEMNIZACION** ID PREDIO: **12-08-0308**

PROYECTO **UPME 01-2013 SOGAMOSO** CODIGOS ADICIONALES  
**GEB-GT-F-06** SOG4-0531 12-07-0308

ALTO: Mayor a 50% Área Afectada = 22,37%

FACTOR PRODUCTIVIDAD: Contemplan los efectos del proyecto sobre las actividades económicas del predio, teniendo en cuenta la potencialidad normativa del mismo, su mayor y mejor uso y las restricciones de explotación que genera la constitución de la servidumbre y se ha categorizado así:

BAJO: Usos Normativos forestal protector, conservación – protección, tierras improductivas, espacio público = 22,34%

MEDIO: Usos Normativos agrícola, agropecuario, pecuario, forestal productor, forestal protector productor = 30,71%

ALTO: Usos Normativos recreacional, minería, agroindustrial, agroforestal, mixto = 39,09%

FACTOR TRAZADO: Contempla la ubicación general de la línea dentro del predio, parametrizado así:

BAJO: BORDE = 4,88%

MEDIO: SEMI BORDE = 6,71%

ALTO: MEDIO = 8,54%

**DETERMINACION DEL VALOR**

De acuerdo con la metodología de indemnización para la constitución de servidumbres adoptada por el GEB, el estimativo de valor se ha calculado a partir del valor comercial de terreno, el cual fue establecido a partir del estudio de Zonas Homogeneas Fisicas Geoeconómicas (ZHFG) elaborado por el GEB en julio de 2021 para los municipios de Vélez, Bolivar, Sucre y Jesus Maria en el departamento de Santander.

**VALORACION SERVIDUMBRE**

**ZONAS HOMOGENEAS GEOECONOMICAS**

CODIGO ZHG	33,1A-BOLÍVAR	VALOR m2	\$ 916
PORCENTAJE AFECTACION	10,95%	FACTOR INTERVENCION	12,78%
TIPO AFECTACION	SEMI BORDE	FACTOR TRAZADO	6,71%
ZHG USO	FORESTAL PRODUCTOR	FACTOR USO	30,71%
INDICE OCUPACION	0,00%	CLASIFICACION SUELO	RURAL

AREA SERVIDUMBRE	21.061	POR INDEMNIZACION	50,20%	VALOR SERVIDUMBRE	\$ 9.685.332
------------------	--------	-------------------	--------	-------------------	--------------

NORMATIVIDAD:

**VALOR TOTAL SERVIDUMBRE**

**\$ 9.685.332**

**VALORACION SITIOS DE TORRE**

TORRE	AREA TORRE	VALOR M2	VALOR TOTAL
0265	200	\$ 916	\$ 183.200

**COBERTURAS**

COBERTURA	TIPO INTERVENCION	AREA REQUERIDA	VR UNITARIO	VR TOTAL:
PASTO	PARCIAL	4.726	\$ 211	\$ 997.105
BOSQUE	TOTAL	2.156	\$ 1.500	\$ 3.234.434
INFRAESTRUCTURA				



**ESTIMATIVO DE VALOR DE INDEMNIZACION** ID PREDIO: **12-08-0308**

PROYECTO **UPME 01-2013 SOGAMOSO** CODIGOS ADICIONALES  
**GEB-GT-F-06** SOG4-0531 12-07-0308

**CULTIVOS****ARBOLES AISLADOS**

DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	DAP	CAP	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
NOGAL	MADERABLE	SANO	32	100	2	\$ 300.000	\$ 600.000
ARRAYAN	MADERABLE	SANO	25	80	85	\$ 25.000	\$ 2.125.000
DRAGO	MADERABLE	SANO	19	60	7	\$ 16.000	\$ 112.000
SIETE CUEROS	MADERABLE	SANO	22	70	1	\$ 30.000	\$ 30.000
LECHERO	MADERABLE	SANO	35	110	3	\$ 15.000	\$ 45.000
CEDRO	MADERABLE	SANO	54	170	1	\$ 800.000	\$ 800.000
CEDRO	MADERABLE	SANO	38	120	4	\$ 350.000	\$ 1.400.000
LECHERO	MADERABLE	SANO	38	120	2	\$ 15.000	\$ 30.000
LEÑOSOS	MADERABLE	SANO	13	40	9	\$ 12.000	\$ 108.000

**CONSTRUCCIONES Y MEJORAS****CONSTRUCCIONES****MEJORAS**

NUMERO MEJORA	TIPO MEJORA	AREA TOTAL
1	TANQUE	3,00
	VALOR UNITARIO	\$ 0
	VELOR TOTAL	\$ 0

**CALCULO DE INDEMNIZACION**

	VALORES CALCULADOS
VALOR SERVIDUMBRE	\$ 9.685.332
VALOR TORRES	\$ 183.200
VALOR COBERTURAS	\$ 4.231.539
VALOR CULTIVOS	\$ 0
VALOR ARBOLES AISLADOS	\$ 5.250.000
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 0
VALOR MEJORAS	\$ 0
<b>VALOR TOTAL INDEMNIZACION</b>	<b>\$ 19.350.071</b>

**REGISTRO MODIFICACION DE VALORES**

MOD:	FECHA:	TIPO DE MODIFICACION:	GESTOR:
SI	17-mar.-21	VARIACIONES TECNICAS	Nicolas Cuellar Rodriguez

**OBSERVACIONES MODIFICACIONES:**

SE REALZA AJUSTE DE LINDEROS GEGENRALES DEL PREDIO, VERIFICACION DE FRANNJA DE SERVIDUMBRE Y AJUSTE DE COBERTURAS DE ACUERDO CON VISTA DE CAMPO Y ORTOIMAGEN DE LA ZONA.



<b>ESTIMATIVO DE VALOR DE INDEMNIZACION</b>		<b>ID PREDIO:</b>	<b>12-08-0308</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>UPME 01-2013 SOGAMOSO</b>		<small>CODIGOS ADICIONALES</small>
	<b>GEB-GT-F-06</b>		SOG4-0531      12-07-0308

<b>MOD:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>TIPO DE MODIFICACION:</b>	<b>GESTOR:</b>
SI	08-sept.-21	VARIACIONES TECNICAS	Mario Andres Santisteban

**OBSERVACIONES MODIFICACIONES:**

El valor de la indemnización es calculado de conformidad con la metodología adoptada por el GEB, que se encuentra dentro del sistema de calidad de Gestión de la Gerencia de Gestión de Tierras.

Para la valoración de coberturas e individuos arbóreos se tomó como referencia el estudio de especies forestales para el Proyecto Sogamoso elaborado por APRA, y el estudio "APROXIMACIÓN DE VALORES COMERCIALES PARA ÁRBOLES MADERABLES" (Rodríguez Medina y Ibañez Bermúdez, 2018, Universidad Distrital)."

No se estima ningún valor para el tanque de almacenamiento de agua ya que es compatible con la servidumbre.

ELABORO	Mario Andres Santisteban	RAA	AVAL-74377836	FECHA	08-sept.-21	FIRMA:	
APROBO	James Mauricio Perez Orduz	RAA	AVAL-80026078	FECHA	08-sept.-21	FIRMA:	

**Lo anterior de conformidad a la Ley 56 de 1981 y el Decreto 2580 de 1985**



PIN de Validación: a4be0a18



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) MARIO ANDRES SANTISTEBAN GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74377836, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-74377836.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIO ANDRES SANTISTEBAN GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	05 Dic 2018	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	05 Dic 2018	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	05 Dic 2018	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	05 Dic 2018	Régimen Académico	



PIN de Validación: a4be0a18



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>		05 Dic 2018	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>		05 Dic 2018	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>		05 Dic 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: LA CALERA, CUNDINAMARCA

Dirección: KR 4F ESTE # 2 - 37 CASA 3

Teléfono: 3123533332

Correo Electrónico: santisteban82@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARIO ANDRES SANTISTEBAN GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 74377836.**

**El(la) señor(a) MARIO ANDRES SANTISTEBAN GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación





PIN de Validación: a4be0a18



<https://www.raa.org.co>



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a4be0a18**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal



PIN de Validación: b8d60aa1



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

#### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAMES MAURICIO PEREZ ORDUZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80026078, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Noviembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80026078.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAMES MAURICIO PEREZ ORDUZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	22 Nov 2018	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	22 Nov 2018	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	22 Nov 2018	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li> </ul>	22 Nov 2018	Régimen Académico	



PIN de Validación: b8d60aa1



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>		22 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>		22 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>		22 Nov 2018	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>		22 Nov 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CR 63 N° 23A - 84, T2 AP 601

Teléfono: 3002213216

Correo Electrónico: jamesmauricioperez@gmail.com



PIN de Validación: b8d60aa1



<https://www.raa.org.co>



**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAMES MAURICIO PEREZ ORDUZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80026078.**

**El(la) señor(a) JAMES MAURICIO PEREZ ORDUZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b8d60aa1**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:** 4074-880932-11093-35028  
**FECHA:** 4/11/20

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:101-BOLÍVAR
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0024-0045-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0024-0045-000
DIRECCIÓN:LA CABANA VDA LA RESINA
MATRÍCULA:324-51480
ÁREA TERRENO:19 Ha 2080m2
ÁREA CONSTRUIDA:30.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 7,822,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA VARGAS FLORALBA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	001099544093
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTA SA EPS.**

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

S061-0672 JESUS MARIA

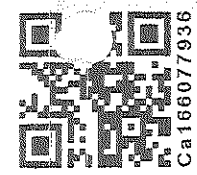


# República de Colombia

10 12-08-0308



10451KX3KCax9C3X  
28/03/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certámenes y documentos del archivo notarial



NUMERO DE ESCRITURA: 092-----  
 CERO NOVENTA Y DOS.-----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 07 DE MARZO DE 2015.-----  
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.-----  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA  
 Y FLORALBA PEÑA VARGAS.-----  
 INMUEBLE OBJETO DE ACTO: RURAL.-----  
 NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: LA CABAÑA.-----  
 NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 324 - 51480.-----

En la ciudad de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia, a los SIETE (07) días del mes de MARZO del año dos mil quince (2015), al despacho de la Notaria Primera del Círculo de Vélez, Santander, de la cual es Notario titular **JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA**, compareció la señora **MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con unión marital de hecho, con domicilio en la Vereda Tulcán, del Municipio de Bolívar, Santander, con número telefónico 3138281578 y sin correo electrónico, de profesión y actividad económica: hogar, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.032.826 expedida en Bolívar, Santander, quien obra en su propio nombre en su condición de vendedora y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento transfiere a título de compraventa a favor de la señora **FLORALBA PEÑA VARGAS**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, con domicilio en la Vereda La Resina, del Municipio de Bolívar, Santander, de profesión y actividad económica: hogar, con número telefónico 3102035662, sin correo electrónico, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.544 093 expedida en Cimitarra, Santander, quien obra en su propio nombre en su condición de compradora, es a saber:

El derecho de dominio, propiedad y posesión material, y todos los demás derechos reales, que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que la exponente vendedora tiene y ejerce sobre su cuota parte total equivalente a la mitad o cincuenta por ciento (50%), vinculada dicha cuota a un predio rural denominado LA CABAÑA, ubicado en la Vereda Suval, del Municipio de Bolívar, Santander, inscrito en el catastro con el número de orden

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

at. copia de la escritura del 2015.

Dr. José Antonio Fuentes Rocha  
NOTARIO PUBLICO  
CÍRCULO DE VELEZ - SANTANDER

Por insistencia del Compareciente se  
Autoriza esta Diligencia de Autenticación

27-12-2010 10164486C929RFR  
CÓDIGO 54. Nº 8899388

C 236



681010001000000240045000000000, con una extensión total de DIECINUEVE HECTAREAS DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS (19-2080 Has), y se identifica por los siguientes linderos:-----

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el detalle 7 donde convergen las colindancias de Milciades Nieves Galeano, Olivardo Quiroga Peña y la peticionaria colinda así:-----

**NORTE.-** Del detalle 7 al detalle 7 A con Olivardo Quiroga Peña, en una longitud de 165 metros, cerca de alambre al medio; del detalle 7 A al detalle 8 con José Antonio Martínez, en longitud de 156 metros, cerca de alambre al medio;-----

**ESTE.-** Del detalle 8 al detalle 1, con Carmen Alicia Cavanzo Pinzón, en una longitud de 495 metros, cerca de alambre al medio;-----

**SUR.-** Del detalle 1 al detalle 3, con Carlos Giro Peña, en una longitud de 556 metros, cerca de alambre al medio;-----

**OESTE.-** Del detalle 3 al detalle 5 con Nicolás Cavanzo, en una longitud de 384 metros, cerca de alambre al medio; del detalle 5 al detalle 7 punto de partida, con Milciades Nieves Galeano, en longitud de 390 metros, cerca de alambre al medio y encierra.-----

**PARAGRAFO.-** No obstante el inmueble enajenado con sus linderos y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO.-** Esta cuota parte del inmueble fue adquirido por la vendedora en común con otra copropietaria por compra a los señores John Alexander Cavanzo y Silvia Rosa Mosquera Cubides, por medio de la escritura pública número Treinta y Dos (032) de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil (2010), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Bolívar, Santander, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 324 - 51480.-----

**TERCERO.-** Que el precio de esta venta es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00)**, MONEDA CORRIENTE, dinero que la vendedora declara tener recibidos de manos de la compradora a su entera satisfacción.-----

**CUARTO.-** Que la vendedora no ha enajenado a ninguna otra persona la cuota parte, del predio que vende, que lo garantiza libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condición resolutoria y que de acuerdo con la ley se



obliga al san  
real or.

Por Instrucción del Comandante en  
Autoriza esta Oficina de Aduanas  
Dr. José Antonio J. M. C. M. C.  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CIRCULO DE VELEZ, SANTANDER

Aracataca, Veintidós de Abril de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE VELEZ, SANTANDER  
NOTARIA ÚNICA

DIECINUEVE  
v se



# República de Colombia



Aa012828185

obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende resulte.-----

**QUINTO.-** Que la vendedora desde esta misma fecha le hace entrega real y material a la compradora del inmueble objeto de la presente transferencia.-----

**SEXTO.-** La vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta transferencia NO tiene servicios públicos domiciliarios.-----

**SEPTIMO.-** Indagada la compradora por el señor notario sobre su estado civil manifestó bajo la gravedad de juramento que es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que por medio de este público instrumento adquiere NO será afectado a vivienda familiar, por cuanto es soltera y sin unión marital de hecho. El suscrito Notario deja constancia que respecto de este predio NO queda afectado a vivienda familiar. (Ley 258 del 17 de enero de 1996).-----

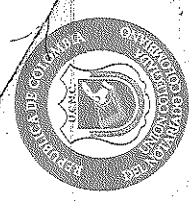
**OCTAVO.-** Indagada la vendedora por el señor Notario sobre su estado civil manifestó bajo la gravedad de juramento que es soltera con unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de esta transferencia no se encuentra afectado a vivienda familiar. (Ley 258 del 17 de enero de 1996).-----

**NOVENO.-** Indagada la compradora por el señor Notario manifestó bajo la gravedad de juramento que es propietaria de la otra mitad o cincuenta por ciento (50%) del inmueble que se relaciona en esta escritura pública, y que si es proveniente de adjudicación de baldíos, pero no supera la UAF, para el Municipio de Bolívar, Santander determinada por medio de la Resolución No. 020 /de/ fecha xxxxxveintinueve (29) de Julio de 1998, precedente del INCORA. El suscrito Notario advierte a la compareciente compradora sobre las consecuencias legales de la acumulación de la UNIDADES AGRICOLAS FAMILIARES UAFs, y la responsabilidad que conlleva la falta de veracidad de las declaraciones juramentadas. Instrucción Administrativa 08 de fecha 08 de octubre de 2013, expedida por la Superintendencia para el Notariado y para la protección, restitución y formalización de tierras.-----

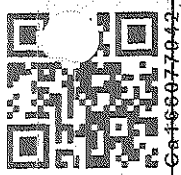
Presente la compradora señora **FLORALBA PEÑA VARGAS**, de las anotaciones civiles y personales ya mencionadas dijo: Que acepta esta escritura el contrato en ella -contenido y la venta que por medio de ella se le hace.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
1045233KX3KCaYKc  
28/03/2016  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



04166077042

Por insistencia del Compareciente se  
Autoriza esta Diligencia de Autenticación

Dr. José Antonio Velez  
NOTARIO PRINCIPAL  
DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER

Por insistencia del Compareciente se  
Autoriza esta Diligencia de Autenticación

Escadema s.a. 18.94995940  
Calle 17a No. 18-000000330

datos consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso deben ser corregidos mediante otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos, artículo 35 del Decreto 960 de 1970.

Leída a los otorgantes "Se les hace la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Instrucción administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Pág. 360 y siguientes, Régimen Legal del Notariado y Registro en Colombia, primera edición. Bogota, junio de 2001. División de Divulgación y Publicaciones. Para constancia firman como aparece por ante mí y conmigo el notario que doy fe.

Se presentaron los comprobantes requeridos que dicen:

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BOLIVAR, SECRETARIA DE HACIENDA, NIT: 890.210.890-9. PAZ Y SALVO No. 68. LA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA: Que el Predio No: 000100240045000. Denominado: LA CABAÑA VDA LA RESINA. Vereda: LA RESINA. E inscrito en el Catastro vigente de este Municipio a nombre de: ARIZA PEÑA MARIA CUSTODIA, PNEA VARGAS FLORALBA. Con Avalúo de: 6.725.000. Con una superficie de: 19 Has 2080 Mts. Área Construida de: 30 Mts. Se halla a PAZ Y SALVO por concepto de pago de impuesto predial, sobretasa, e impuesto de la Corporación Autónoma Regional CAS, hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Lo anterior de acuerdo con Recibo Oficial No. 000000000770 del 05/03/2015. Según manifestó el interesado, el presente CERTIFICADO los solicita para DOCUMENTOS. Válido hasta el día 31 de Diciembre de 2015. En el Municipio de Bolívar, Santander, NO APLICA el cobro de impuesto de valorización. Se expide en la Tesorería Municipal del lugar, a los 5 días del mes de Marzo de 2015. Firmado ilegible LUIS EVELIO RUIZ GONZALEZ, Secretario de Hacienda.---  
Con la presente escritura pública se protocoliza Certificado Catastral No. 8823-



Aa012828186



344617-23779-13219971 a nombre de PEÑA VARGAS FLORALBA, expedido por el IGAC.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa012828184

Aa012828185

Aa012828186

Derechos Notariales: \$26.779,00 Resolución No. 0641 del 23 de Enero de 2015.---

Retención en la Fuente: \$35.000,00.---

IVA:\$11.725,00.---

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro: \$7.250,00.---

Recaudos para el Grupo Cuenta Especial de Notariado y Registro: \$7.250,00.---

Instrucción Administrativa número 01-26 de fecha 8 de junio de 2001, Pág. 94.

Régimen Legal del Notariado y Registro en Colombia. Para constancia firman.

Entre líneas /en/, /una/, /una/, /diez/, /de/, /Delegada/, Enmendado con, de Bolívar, Santander, 020, veintinueve (29) de Julio de 1998, 156, (2010), SI VALE.

LA COMPARECIENTE VENDEDORA

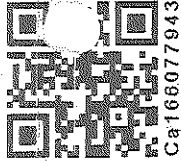
Maria custodia Ariza Peña  
MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA  
C.C. No.28.032.826 DE BOLIVAR



República de Colombia

104530XX3KX3RCaY

2070372016



Ca166077943

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certámenes, diligencias y del archivo notarial

Dr. José Antonio...  
NOTARIO PRIMER  
DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER

Por insistencia del Compareciente es  
Autoriza esta Diligencia de Autenticación

LA COMPARECIENTE COMPRADORA

Floralba Peña Vargas.  
FLORALBA PEÑA VARGAS  
C.C. No. 1.099.544.093 DE CIMITARRA



EL NOTARIO PRIMERO

Dr. JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA  
WILIAM SANTANDER  
Jose Antonio Fuentes Rocha

Es del 2 SEGUNDA 2a. Copia de la Escritura Pública Número 092  
de Fecha 07 de MARZO DEL 2015.

de 3 (TRES) hojas útiles con destino a: INTERESADO POR SOLICITUD DE,  
EMPRESA ENERGIA DE BOGOTA.  
CON NIT. 899999082-3.

Dado en Vélez Santander a los 27 días del mes de JUNIO 2016.

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO, PARA COBRAR NI CEDER CREDITO.

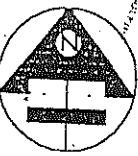
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER

Dr. Jose Antonio Fuentes Rocha  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA 1ª  
CIRCULO DE VELEZ SANTANDER  
Jose Antonio Fuentes Rocha  
NOTARIO

Dr. Jose Antonio Fuentes Rocha  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE VELEZ SANTANDER

Por insistencia del Compareciente se  
Autoriza esta Diferencia de Autorización



OLIBARDO QUIROGA PEÑA  
L = 165 m.

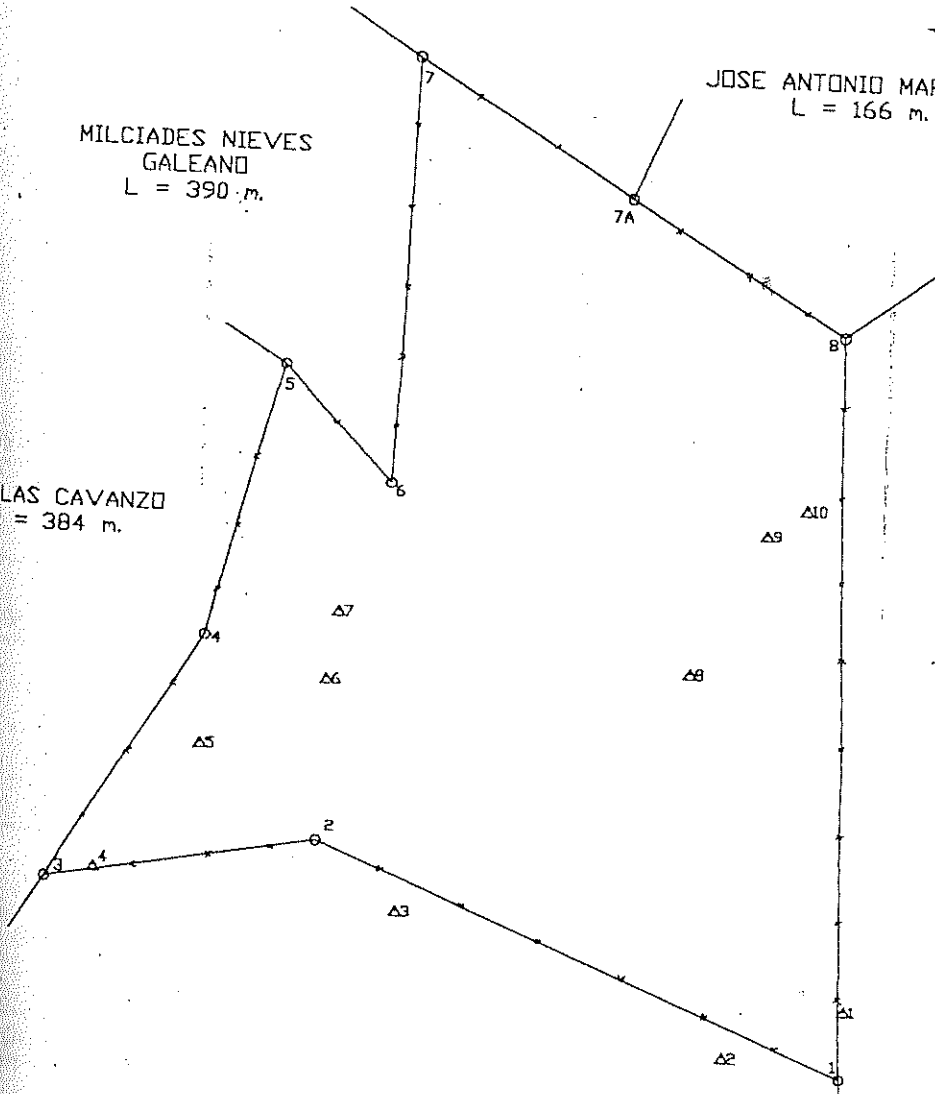
JOSE ANTONIO MARTINEZ  
L = 166 m.

MILCIADES NIEVES  
GALEANO  
L = 390 m.

NICOLAS CAVANZO  
L = 384 m.

CARMEN ALICIA CAVANZO  
PINZON  
L = 495 m.

CARLOS CIRIO PEÑA  
L = 556 m.



ESTE PLANO CUMPLE  
CON LAS ESPECIFICACIONES  
TECNICAS DE CALCULO, Y,  
DIBUJO: EXIGIDAS POR EL  
INCORA - Regional Santander.

incora

VoBo:

instituto colombiano de la reforma agraria

MAURICIO VELASCO	LICENCIA: 01-3711 C.P.N.T.	DEPARTAMENTO: SANTANDER
MAURICIO VELASCO		MUNICIPIO: BOLIVAR
		CGTO/VEREDA: SUVAL
		PREDIO: LA CABAÑA
HEWERTH YESID QUINTERO	HEWERTH Y. QUINTERO	CARTERA No.
FECHA: OCTUBRE DE 2.001		PROPIETARIO: DOLORES CAVANZO DE NOVA
		AREA: 19 Ha 2.080 m <sup>2</sup>
		ESCALA: 1: 5.000
		PLANO No B - 633644

NOTARIO



7 700003 070651



CERO CERO TREINTA Y DOS (0032) .....

FORMATO DE CALIFICACIÓN .....

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 324-51480

CODIGO CATASTRAL...000100240045000.....

UBICACIÓN DEL PREDIO .. RURAL- X —URBANO —

COPIAS  
 SE EXPIDIERON PRIMERO ABC.  
 27-ABR-2010.

— MUNICIPIO: BOLIVAR : VEREDA: LA RESINA..... NOMBRE O DIRECCION LA CABAÑA.... DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA: No: (0032)

FECHA: ABRIL 27 de 2010.....

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DE BOLIVAR SANTANDER.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ESPECIFICACIÓN .....

COMPRAVENTA..... CUANTIA.....\$ 6.400.000.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACION.....

DE: SILVIA ROSA MOSQUERA CUBIDES..... C.C. Nro. 28.039.094

JOHN ALEXANDER CAVANZO..... C.C. Nro.13.707.724

A: MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA..... C.C. Nro. 28032826

FLORALBA PEÑA VARGAS..... C.C. Nro. 1.099.544.093

ESCRITURA NUMERO CERO CERO TREINTA Y DOS (0032).....

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil diez (2010), Ante mí AYDA S. BALLEEN CASTAÑEDA, Notaria Única del Círculo de Bolívar . . . Compareció la señora SILVIA ROSA MOSQUERA CUBIDES, Mayor de edad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en Bolívar Santander, Identificada con cédula de ciudadanía Nro . 28.039.094 expedida en Bolívar Santander, quien actúa a nombre propio y en nombre y representación legal de JOHN ALEXANDER CAVANZO, mayor de edad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca; identificado con cédula de ciudadanía 13707724 expedida en Bolívar, calidad que acredita con diligencia de poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado en la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca, y en el cual la faculta para firmar este instrumento, cuyo poder se protocoliza para los efectos legales.....MANIFESTO.....

**PRIMERO** :Que por esta Escritura Pública, transfieren a título de venta real y material a favor de **MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA**, Mayor de edad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada y residente en el Municipio de Bolívar Santander, Identificada con cédulas de ciudadanía Nro. 28032826 expedida en Bolívar y de **FLORALBA PEÑA VARGAS**, Mayor de edad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada y residente en el Municipio de Vélez Santander, de paso por este municipio, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.099.544.093 expedida en Cimitarra. (Sin parentesco los contratantes). **ES A SABER: EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION**, que los Vendedores tienen sobre un **LOTE DE TERRENO**, denominado **LA CABAÑA**, ubicado según la escritura de tradición en La Vereda El Subal, y según el paz y salvo municipal en la vereda La Resina, municipio de Bolívar Santander, inscrito en el catastro con el número 000100240045000—con extensión superficial de **DIECINUEVE HECTÁREAS DOS MIL OCHENTA METROS (19 Has, 2080 Mts)**, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Del detalle 7 al detalle 7 A con propiedades de **OLIBARDO QUIROGA PEÑA**, en longitud de **CIENTO SESENTA Y CINCO METROS (165 Mts)**, cercas de alambre al medio.....

del detalle 7 A al detalle 8 propiedades de **JOSE ANTONIO MARTINEZ**, en longitud de **CIENTO SESENTA Y SEIS METROS (166 Mts)**, cercas de alambre al medio.....

**ESTE:** Del detalle número 8 al detalle número 1, con propiedades de **CARMEN ALICIA CABANZO PINZON**, en longitud de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS (495 Mts)**, cercas de alambre al medio.....

**SUR:** Del detalle número 1 al detalle número 3, con **CARLOS CIRO PEÑA** y otro, en longitud de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS (556 Mts)**, cercas de alambre al medio .....

**OESTE:** Del detalle 3 al detalle 5 con propiedades de **NICOLAS CAVANZO**, en longitud de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS (384 Mts)**, cercas de alambre al medio; del detalle 5 al detalle 7 punto de partida, propiedades de **MILCIADES NIEVES GALEANO**, en longitud de **TRESCIENTOS NOVENTA METROS (390 Mts)**, cercas de alambre al medio y

7 700003 070668



Incluyendo en la venta la casa construida en adobe y teja de zinc, con servicio de luz eléctrica.....HACEN VENTA TOTAL EN ESTE PREDIO.....

PARÁGRAFO.... Aclarando que no obstante la mención del inmueble enajenado por su ubicación, cabida y linderos, esta venta se hace como un CUERPO CIERTO.....

SEGUNDO: El Predio fue adquirido por los Vendedores, por compra a SALVADOR CAVANZO, por escritura Pública número CINCUENTA Y DOS (0052), otorgada en la Notaría de Bolívar, el seis (6) de junio de dos mil siete (2007), e Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez S. el (29-06-2007)- MATRICULA INMOBILIARIA Nro. TRES- DOS- CUATRO- CINCO- UNO- CUATRO- OCHO- CERO-..... (324-51480

TERCERO: El precio de la venta fue por la cantidad de : SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS \$6.400.000- moneda corriente, que Los vendedores declaran haber recibido en su totalidad de manos de las compradoras a satisfacción.....

CUARTO: Que lo vendido no ha sido enajenado por los vendedores a otra persona en acto anterior al presente y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, anticresis, embargo judicial, patrimonio familiar, o condiciones resolutorias, y que de acuerdo con la Ley se obligan al saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que en lo vendido resulte.....

Habiéndole hecho entrega del predio descrito a las compradoras, con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas y sin reserva de ninguna clase... Presentes las Compradoras MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA Y FLORALBA PEÑA VARGAS, de las anotaciones civiles dichas, manifestaron: Que aceptan esta escritura, el contrato y las cláusulas que contiene..... Los Vendedores manifiestan que el predio no se encuentra afectado a vivienda familiar y por su parte las compradoras manifiestan que no desean afectar este predio a vivienda familiar en

cumplimiento a la Ley 258 de enero diecisiete (17) de 1996.....

CONSTANCIA NOTARIAL: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación de leer en su totalidad el texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso deben ser corregidos mediante otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Art.35- Decreto 960 de 1970.....

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN..... Leído éste instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro de la copia de esta Escritura en la Oficina respectiva antes de dos meses término legal, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo lo

aprobaron y firman junto con la suscrita Notaria que de esta forma lo autorizo.....

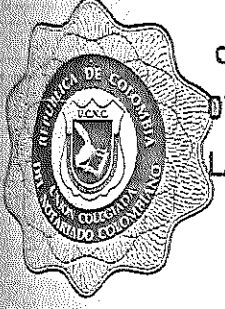
Derechos \$33.533 .Copias 18090 IVA 8260 —RTE-FTE—64000 Recaudos Superintendencia de Notariado y Registro 3570- para Fondo Especial de la Superintendencia 3.570— Total 131.023 —Resolución 10301—Diciembre 17de 2009..... Se presentaron los siguientes comprobantes Fiscales.....

PAZ Y SALVO MUNICIPAL —Nro. 110- —El Suscrito Tesorero Municipal de Bolívar Santander, Certifica que el predio No. 000100240045000, denominado: la cabaña, ubicado en La Vereda La Resina a nombre de CAVANZO JOH. ALEXANDER Y MOSQUERA CUBIDES SILVIA ROSA, con Avalúo de \$ 6.339.000, con una superficie de 19 Has 2,080 Mts. Area Construida 30 Mts, se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal, por concepto del impuesto predial, SOBRETASA, E Impuesto de la corporación Autónoma Regional CAS, hasta el 31 de Diciembre del año 2010, según recibo oficial No. 00000000874 del 27-04-2010, en el municipio de Bolívar no aplica el cobro de impuesto de valorización. Expedido en la Tesorería Municipal de Bolívar a los (27) días del mes Abril de dos mil diez (2010).. El Tesorero (fdo) Adriano Jerez Quiroga (hay sello)..... el vendedor pagó la suma de \$64.000- por Impuesto de retención en la fuente a la tasa del 1% sobre el Valor de la venta... Se protocoliza con este instrumento, diligencia de poder, Paz y salvo Municipal del predio, — Certificado de Matricula Inmobiliaria Número 324-51480, de fecha veintisiete (27) de abril de 2010- y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los comparecientes..... Se utilizo en este instrumento Tres hojas



7700003 070675

0000188



de papel notarial números: 7 700003 070651-y 7 700003 070668 y 7 700003 070675.....

LA VENDEDORA APODERADA,



Silvia rosa mosquera  
SILVIA ROSA MOSQUERA CUBIDES

LA COMPRADORA,



Maria custodia Ariza peña  
MARIA CUSTODIA ARIZA PEÑA

LA ADQUIRIDA,



Floralba Peña Vargas  
FLORALBA PEÑA VARGAS.

LA NOTARIA,

  
AYDA S. BALLEEN CASTAÑEDA





RESOLUCION NUMERO **05 DE 2018** JUN 2002

LA GERENCIA DE LA REGIONAL SANTANDER DE  
**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

Que se ha dado el tramite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por  
**DOLORES CAVANZO DE NOVA**  
y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.-** Adjudicar a **DOLORES CAVANZO DE NOVA** 28.035,238 DE BOETVAR  
Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) **LA CABANA**  
el terreno baldío denominado **LA CABANA**  
ubicado en **LA VEREDA SUVAL, MUNICIPIO BOLIVAR, DEPARTAMENTO SANTANDER**  
cuya extensión ha sido calculada en **DIÉCINUEVE (19)**  
hectáreas **DOS MIL OCHENTA (2.080)**  
metros cuadrados, extensión adjudicable de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 160 de  
1994 y se identifica por los siguientes linderos y el plano radicado en el INCORA con el No. **8-633644** de **OCT/01**

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el detalle 7 en donde convergen las colindancias  
de **MILCIADES NIEVES GALIANO, OLIVARDO OUTROGA PEÑA y LA PEDECIONARIA.**

**COLINDA ASI: NORTE:** Del detalle 1 al detalle 7A con **OLIVARDO OUTROGA PEÑA** en una  
longitud de 165 metros cerca de alambre al medio, del detalle 7A al detalle 8 con  
**JOSE ANTONIO MARTINEZ** en una longitud de 106 metros cerca de alambre al medio, **ESTE:**  
Del detalle 8 al detalle 1 con **CARMEN ALICIA CAVANZO PINZON** en una longitud de 495  
metros cerca de alambre al medio, **SUR:** Del detalle 1 al detalle 3 con **CARLOS CIRO**  
**PERA** en una longitud de 556 metros cerca de alambre al medio, **OESTE:** Del detalle 3  
al detalle 5 con **NICOLAS CAVANZO** en una longitud de 394 metros cerca de alambre al  
medio, del detalle 5 al detalle 7, punto de partida, con **MILCIADES NIEVES GALIANO** en  
una longitud d 390 metros cerca de alambre al medio y enclierre.

**ARTICULO 2o.-** La resolución por la cual se adjudica un terreno baldío, una vez inscrita en la Oficina de Registro  
de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, y publicada en el Diario Oficial constituye título  
suficiente de dominio y prueba de la propiedad. Las resoluciones de adjudicación de predios baldíos menores de  
50 hectáreas no requieren publicidad en el Diario Oficial.

**ARTICULO 3o.-** La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de  
terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de  
riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

**ARTICULO 4o.-** La adjudicación **SI QUEDA** amparada por la presunción de derecho establecida en el  
Artículo 6o. de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el  
predio desde hace **57** años.

**ARTICULO 5o.-** La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público,  
como fuentes de agua, bosques, fauna, etc, ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20  
metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

**ARTICULO 6o.-** El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre  
conservación de los recursos naturales, renovables y del medio ambiente, protección de bosques  
nativos, vegetación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas  
de las que puedan extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos ilícitos de  
conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1986 y demás normas concordantes, ni a cultivos o



explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

**ARTICULO 7o.** El adjudicatario de una Unidad Agrícola Familiar mayor de 50 hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.

**ARTICULO 8o.-** El beneficiario no podrá enajenar el predio objeto de la presente adjudicación sin autorización previa del INCORA, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se esté fraccionando dicho predio en extensiones inferiores a la Unidad Agrícola Familiar señalada para esa zona o municipio. Se exceptúan de la presente prohibición, los actos o contratos que se celebren en aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

**ARTICULO 9o.** Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito de fomento agropecuario.

**ARTICULO 10o.-** El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.

**ARTICULO 11o.-** Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfilijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 de la Ley 160 de 1994 y 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 12o.** Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las prohibiciones o prescripciones contenidas en el Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. Las acciones Contencioso Administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE REGÍSTRESE Y CUMPLASE**

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público Dora Patricia Barajas Barajas en su calidad de Gerente Regional ubicada en La Paz a las 18 horas del día 18 de JUN del año 2002.

ANA FELICIA BARAJAS BARAJAS  
Gerente Regional  
AOC Expediente No. 242/02

**NOTIFICACIONES**

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público Dolores Cavanzo de Nova en su calidad de Secretario ubicada en La Paz a las 18 horas del día 18 de JUN del año 2002.

Dolores Cavanzo de Nova  
Secretario  
Agente Ministerio Público

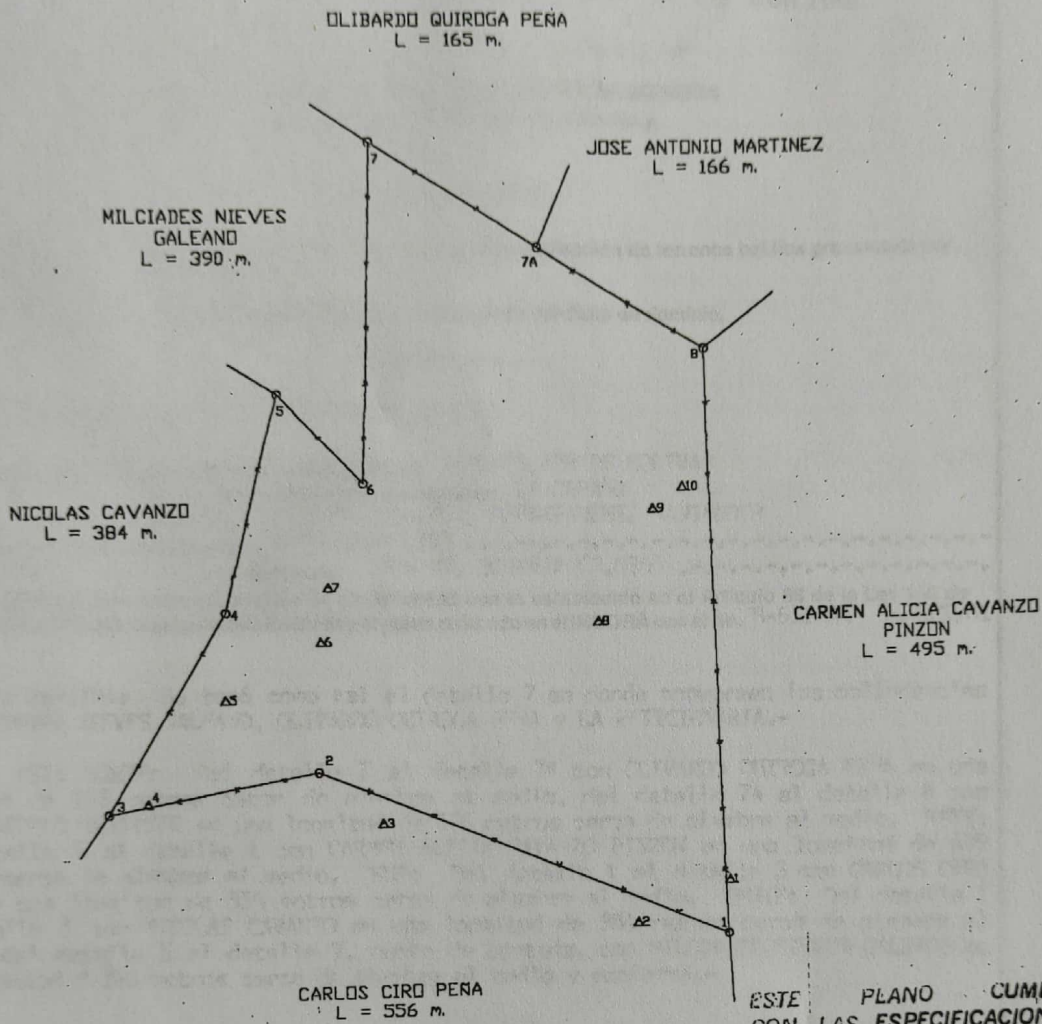
**Datos de Registro** Quien(es) enterado(s) firma(n) manifestando: ESTAR CONFORME Y RENUNCIA A LOS TERMINOS DE LA EJECUTORIA

**El (los) notificados:**



[Firma]  
Secretario





ESTE PLANO CUMPLE  
CON LAS ESPECIFICACIONES  
TECNICAS DE CALCULO Y  
DIBUJO EXIGIDAS POR EL  
INCORA - Regional Santander.

YoBo.

incora

Instituto colombiano de la reforma agraria

No de SOLICITUD:	DEPARTAMENTO : SANTANDER
IDENT./LEV: Top. MAURICIO VELASCO	MUNICIPIO : BOLIVAR
LICENCIA: 01-3711 C.P.M.T.	CGTO/VEREDA: SUVAL
CALCULO: Top. MAURICIO VELASCO	PREDIO: LA CABAÑA
DIGITALIZO: M. V. Q.	CARTERA No.
REVISO: HELMERTH YESID QUINTERO <i>HELMERTH Y. QUINTERO</i>	PROPIETARIO: DOLORES CAVANZO DE NOVA
FECHA DE IDENTIFICACION: OCTUBRE DE 2001	AREA: 19 Ha 2.080 m2
ORIGEN DE COORDENADAS:	ESCALA : 1: 5.000 PLANO No B - 633644

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NORTE 500 kV Y LA LÍNEA DE  
TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA 500 kV (PRIMER  
REFUERZO 500 kV ÁREA ORIENTAL).**

En Bogotá D.C., siendo las 3:20 p.m. del día siete (07) de mayo de dos mil catorce (2014), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI), el Presidente de la Audiencia procede a reanudar la misma e informar el resultado de la evaluación del Sobre No. 1, en el cual los integrantes del Comité Evaluador declaran como conforme el Sobre No. 1 presentado por los Proponentes EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., de acuerdo a la evaluación presentada.

A la audiencia se hicieron presentes los doctores JAIME ORJUELA VELEZ en representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., como Representante Autorizado de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista según oficio con radicado UPME 20141260003382 y GONZALO LEON MAYA AGUDELO en representación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., a quienes se les hizo entrega de una copia de la mencionada evaluación del Sobre No. 1 de las Propuestas presentadas, para que formularan las observaciones correspondientes. Al respecto, no se presentaron observaciones.

Acto seguido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3 de los Documentos de Selección del Inversionista, se procede a la apertura del Sobre No. 2 de cada Proponente y a realizar la correspondiente evaluación conforme lo establece el numeral 7.2, encontrando los siguientes valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE), calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG para el efecto:

Proponente	Valor Presente del IAE (Dólares constantes de diciembre 31 de 2013)
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	171.408.103,56
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	262.460.998,01

Finalmente, luego de la verificación referida por parte del Comité Evaluador, se determinó que:

- (i) Todas las Propuestas cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para

- el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (ii) La Propuesta Económica del Proponente EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., es la que presentó el menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.

Se registra que la CREG no se hizo presente en esta Audiencia de Presentación de Propuestas para la Convocatoria UPME 01-2013, ni determinó el condicionamiento establecido en el artículo 19° de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Considerando lo anterior, la Directora de la UPME procedió a seleccionar como Adjudicatario al Proponente EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., al haber presentado la Propuesta Económica con el menor valor presente, correspondiente a USD\$ 171.408.103,56 dólares constantes de diciembre 31 de 2013.

Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME 01-2013, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014) por quienes intervinieron, en la sede de la UPME en Bogotá D.C., siendo las 03:55 p.m.

Los Proponentes



**JAIME ORJUELA VELEZ**  
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.



**GONZALO MAYA AGUDELO**  
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Por la UPME,



**ÁNGELA INÉS CADENA MONROY**  
DIRECTORA GENERAL



**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
SECRETARIO GENERAL

Av. Calle 26 # 69 D-91, Piso 9° Bogotá D.C.  
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37  
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729  
[www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co)

**ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL**  
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA


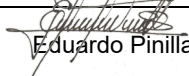
**OSCAR PATIÑO ROJAS**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

**ALVARO GÓMEZ RUIZ**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

**RUBIELA GAMBOA BASTIDAS**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR: 150- 41-1 UPME 01-2013 Sogamoso – Norte – Nueva Esperanza 500 kV

ESPACIO PARA SELLO GEB

0	30-06-2020	Marcela Neva	Emperatriz Prada 	 Eduardo Pinilla
Versión	Fecha	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:



Grupo Energía Bogotá

**PROYECTO**  
**UPME 01-2013 SE NORTE 500 KV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**  
**SOGAMOSO-NORTE Y NORTE-NUEVA ESPERANZA 500 kV**  
**Primer Refuerzo Oriental**

**PLAN DE OBRAS**

ESCALA <b>SIN</b>	FORMATO <b>Carta</b>	CODIGO GEB: <b>GEB-U113-IN00001-G000-GPR0015</b>
----------------------	-------------------------	---



## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 1.1 ALCANCE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de la subestación, denominada Norte 500 kV (Gachancipá-Cundinamarca) y la ampliación de las subestaciones existentes llamadas Sogamoso 500 kV (Betulia-Santander) y Nueva Esperanza 500 kV (Soacha-Cundinamarca). Los tramos de línea de transmisión corresponden a los siguientes:

- Tramo Sogamoso – Norte 500 kV
- Tramo Norte – Nueva Esperanza 500 kV

El Proyecto Norte UPME-01-2013 Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión asociadas Sogamoso – Norte y Norte – Nueva Esperanza en 500 kV, Primer Refuerzo Oriental, recorre un total de 37 municipios, 11 de los cuales se localizan en el departamento de Santander, 4 en Boyaca y 22 en Cundinamarca, cobijando una longitud total de 383 km de línea de transmisión, aproximadamente

### 1.2 BENEFICIOS DEL PROYECTO:

- Expandir la red del Sistema de Transmisión Nacional (STN) para atender las necesidades de las áreas Centro y Oriente, las cuales concentran el 25% de la población colombiana.
- Elevar la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, garantizando de esta manera el suministro confiable y eficiente de energía eléctrica.
- El proyecto mejora confiabilidad de la infraestructura eléctrica de las áreas Centro y Oriente, aumentando el intercambio de energía con la interconexión con nodos de generación.
- Contribuir al desarrollo económico y social en una región que está en gran crecimiento por su desarrollo empresarial.

### 1.3 RIESGOS DE LA NO EJECUCIÓN:

- Se limita la importación de energía de energía las fuentes de generación necesaria para para atender la demanda.
- Reducción de la posibilidad de conectar a mayor cantidad de usuarios al Sistema de Transmisión Nacional.
- Poca factibilidad de avanzar y contribuir en el desarrollo económico: en la creación de nuevas empresas, construcción de nuevas urbanizaciones y nuevos emprendimientos comerciales.
- Afectaciones de seguridad eléctricas lo cual exige expansión que corrija tales deficiencias

## 2. PLAN DE OBRAS

A continuación, se especifica el Plan de Obras, en donde se detallan para este proyecto, las actividades necesarias para el ejercicio efectivo de la servidumbre requerida y la entrega provisional de áreas:

### 2.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS:

- Topografía, localización y replanteo: Las actividades requeridas corresponden al levantamiento topográfico, aplicación de criterios de susceptibilidad ambiental, cálculo de cartera o libreta topográfica, dibujo, elaboración de los planos planta perfil y plantillado.
- Estudio de suelos, medidas de resistividad: Actividad necesaria para determinar las características físicas, químicas y mecánicas del suelo en distintas capas de profundidad del terreno.
- Adecuación de plazas de tendido: En desarrollo de esta actividad se adecuan los sitios donde se localizarán las áreas de trabajo temporal durante la etapa de construcción.
- Adecuación de accesos: Se realizarán las adecuaciones a que haya lugar, definiendo las modalidades de los accesos
- Replanteo: Consiste en la verificación planimétrica, altimétrica y chequeo del perfil de la línea, elaborado con la información procedente del trazado realizado.
- Adecuación de sitios de torres: Esta actividad comprende el descapote y limpieza de los sitios de torres y los movimientos de tierra requeridos para la nivelación y mejoramiento del terreno.
- Construcción cimentación, relleno y compactación.
- Control de estabilidad de sitios de torre: Cuando se identifiquen cualquier tipo de anomalía que atente contra la estabilidad de los sitios de torre o de las zonas circundantes, se deberán realizar obras puntuales de protección y estabilización geotécnica.
- Montaje y vestida de torres: esta actividad corresponde a la instalación de torres y colocación de los herrajes y aisladores requeridos para la sujeción del cable conductor.
- Tendido y tensionado de cables conductores y cables de guarda: Esta actividad corresponde a la colocación de los cables por los cuales se conduce la energía y la instalación de los cables de guarda.
- Puesta en servicio de las líneas: Consiste en la puesta en servicio y/o energización de las líneas, al nivel de tensión previsto en el diseño.
- Mantenimiento electromecánico: Comprende las obras de conservación y cuando sea necesario recuperación de la infraestructura eléctrica construida.
- Mantenimiento de zona de servidumbre: Para controlar los acercamientos y garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida a los cables conductores.
- Mantenimiento de obras de estabilidad geotécnica y de manejo de aguas: De manera periódica se realizará visita de verificación sobre el estado de las obras de estabilidad geotécnica y de las obras de manejo de aguas con el fin de asegurar su funcionalidad, estado y condiciones para que sean aptas para el uso.
- Tránsito de personal del GEB y sus contratistas y equipos para las actividades del presente Plan de Obras.

## 2.2 ACTIVIDADES AMBIENTALES

- Visitas para verificación de condiciones y realización de estudios ambientales: Se realizan visitas al predio para identificar, verificar, establecer condiciones del terreno relacionados con Agua, Áreas ambientales de importancia ecológica, fauna, inventario forestal, monitoreos y otros en el cumplimiento de obligaciones ambientales.
- Levantamiento de Vedas: Consiste en un mecanismo definido por las autoridades ambientales que busca proteger algunas especies de la flora silvestre.
- Programa de arqueología preventiva y caracterización arqueológica: Hace parte de los programas que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH requiere con el fin de implementar procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico.
- Visitas con Autoridades ambientales / judiciales: En cualquier momento se realizarán visitas al predio de acuerdo con las necesidades de las autoridades ambientales y/o judiciales para los fines relacionados con el tema ambiental.

## 2.3 ACTIVIDADES SOCIALES

Para garantizar el cumplimiento de compromisos y responsabilidades en materia social, la empresa requerirá ingresar a los predios a fin de poder ejecutar actividades tales como socializaciones, ejecución del plan de gestión social, ejecución de procesos de reasentamiento (en caso de presentarse), entre otras actividades asociadas.

## 2.4 ACTIVIDADES PEDIALES

- Visita de identificación, diagnóstico predial y realización de inventarios.
- Adquisición de servidumbre mediante su señalización y uso.
- Visitas de verificación de estado de la servidumbre.

## 2.5 OTRAS ACTIVIDADES

- Levantamiento de imágenes satelitales y vuelo "LIDAR".
- Visitas para identificar y verificar las condiciones técnico-ambientales, asociadas en los casos donde el proyecto se intercepte con licencias o proyectos de otra índole, existentes o futuros, que puedan proyectarse en el área de influencia y determinar la compatibilidad y acciones para asegurar su coexistencia.

Lo contenido en el presente documento se encuentra relacionado con las pretensiones y peticiones especiales de la demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica y se sustenta en el goce efectivo de la misma para la ejecución a cabalidad del Proyecto por parte del Grupo Energía Bogotá SA ESP.

  
Emperatriz Prada Prada  
Gerente de Proyecto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP  
Sigla: GEB S A ESP  
Nit: 899.999.082-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00715138  
Fecha de matrícula: 5 de julio de 1996  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No. 73-44 Pso 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jgarcia@geb.com.co  
Teléfono comercial 1: 3268000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No. 73-44 Pso 6  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3268000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 1603 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 00289243 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No. 0610 Notaría 28 de Santa Fe de Bogotá del 03 de junio de 1996, inscrita el 05 de julio de 1996 bajo el No. 544.661 del libro IX, la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ, se transformó de: empresa industrial y comercial del estado, del orden distrital, a empresa de servicios públicos, como sociedad por acciones bajo la denominación de: " EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.) ".

Por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2006, inscrita el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.)., por el de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el número 02270451 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP por el de: GRUPO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S A ESP.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas. Parágrafo: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerencia programas de enajenación de acciones de la sociedad. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas autorizar expresamente para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Corresponde a la Junta Directiva autorizar para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$2.370.000.000.000,00  
No. de acciones : 44.216.417.910,00  
Valor nominal : \$53,60

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$492.111.088.111,00  
No. de acciones : 9.181.177.017,00  
Valor nominal : \$53,60

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$492.111.088.111,00  
No. de acciones : 9.181.177.017,00  
Valor nominal : \$53,60

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La dirección de la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva. Parágrafo primero: El presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo segundo: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la junta directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva. 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión. 11. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan. 12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la junta directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el código de gobierno corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 14. Diseñar de acuerdo con la junta directiva las políticas de prestación del servicio. 15. Informar a la junta directiva y a la asamblea de accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles. 16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley, estos estatutos y el código de gobierno corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño. 17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los Artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994. 19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación. 20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa. 21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo ya las disposiciones de la ley y los estatutos. 22. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público de su gestión. 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la asamblea general de accionistas, con la junta directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 25. Compilar en un código de gobierno corporativo, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del código de gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre. Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley. Cuantía para la disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la junta directiva. La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1635 del 6 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 02586114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 000000080412607

Por Acta No. 1642 del 17 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2020 con el No. 02640796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 000000071695188

Por Acta No. 1610 del 29 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 000000004178679

Por Acta No. 1595 del 31 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2018 con el No. 02370795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Fredy Antonio Zuleta Davila	C.C. No. 000000071686758



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 1627 del 26 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 02559958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 000000028152406
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Ernesto Arias Orjuela	C.C. No. 000000079542112
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Javier Mauricio Quiñones Vargas	C.C. No. 000000074376163
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Daira Cristina Paredes Hernandez	C.C. No. 000000052855206
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Hector Julian Gonzalez Niño	C.C. No. 000000091511716
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Sergio Andres Ardila Uribe	C.C. No. 000000080872450

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 084 del 31 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 02553557 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Mauricio Ramirez Cortes	C.C. No. 000000079288216
Segundo Renglon	Rafael Pardo Rueda	C.C. No. 000000019239764
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Luis Javier Castro Lachner	C.E. No. 000000000367235
Quinto Renglon	Maria Lorena Gutierrez Botero	C.C. No. 000000035510504
Sexto Renglon	Juan Mauricio Benavides Estevez Breton	C.C. No. 000000003228243
Septimo Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 000000079233817
Octavo Renglon	Martha Yaneth Veleño Quintero	C.C. No. 000000051712880
Noveno Renglon	Andres Escobar Arango	C.C. No. 000000080419251

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 085 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2020 con el No. 02574061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2020 con el No. 02574062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lidia Nery Roa Mendoza	C.C. No. 000001013596856 T.P. No. 167431-t

Por Documento Privado del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723832 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Angelica Turriago Amaya	C.C. No. 000001032468757 T.P. No. 216565-t
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 000001016039122 T.P. No. 219800-t

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2011, inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el No. 00020792 del libro V, compareció Mónica de Greiff Lindo identificado con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, asesora II de la oficina de litigios y pensiones de la secretaria general de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.206, expedida en Bogotá D.C, y con tarjeta profesional número 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes y obligaciones y derechos de la empresa: A) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. B) Tribunal de Arbitramento. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXIII del C.P.C., o normas que lo modifiquen o adicionen, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes. Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que la representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso sea como demandante; sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones. H) Se faculta expresamente para conciliar. En todos los procesos en que requiera; especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículo treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos Tres (2.303) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). I) confesar y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
absolver interrogatorio de en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 2236 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el No. 00028581 del libro V, compareció Sandra Stella Fonseca Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.882.283 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) representación: Para que represente a poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transigir: Para transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las, audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifique complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen a materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 3505 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035883 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Magda Liliana Díaz Mesa identificado con cédula ciudadanía No. 37.751.141 de Bucaramanga,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

portador de la tarjeta profesional No. 142.177 del Consejo Superior de la Judicatura para que: Para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P. Como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y elegir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley (sic) 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 3506 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2016 inscrita el 25 octubre de 2016 bajo el No. 00035884 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Del Pilar Mejía Montoya asesora de la gerencia de gestión humana de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante la empresa) identificada con cédula ciudadanía No. 51.712.288 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 89.603 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos y ejerza las siguientes facultades relacionadas con sus funciones en temas laborales y pensionales a cargo de la vicepresidencia de gestión humana y servicios: para que represente al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada, corporación, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público y sus organismos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los trámites, procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Que por Escritura Pública No. 2929 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 5 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00039964 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Fredy Antonio Zuleta Dávila, como gerente general de transmisión identificado con cédula ciudadanía No. 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia general de transmisión de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de la cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todo ellos, con los asuntos de la gerencia general de transmisión de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia general de transmisión. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es del a al f) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución de servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa, así como ordenar el pago de los perjuicios causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Contratar, trasladar, encargar, sancionar, suspender y despedir trabajadores pertenecientes a la gerencia general de transmisión. J) Conceder indemnizaciones por terminaciones sin justa causa y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal perteneciente a la gerencia general de transmisión.

Que por Escritura Pública No. 3763 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el número 00040288 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Alberto Aguilar Hurtado, asesor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.172 expedida en Yopal Casanare, portador de la tarjeta profesional de abogado No.179262 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y renovación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: El general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judiciales y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trecientos noventa y tres (373) y trecientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de dos mil nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adiciones, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Álvaro Villasante Losada, identificado con cédula de extranjería No. 744508, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia de generación y/o la vicepresidencia jurídica, de regulación y cumplimiento de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 4296 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Baracaldo Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.835, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia de distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 394 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, director de operación y mantenimiento (e) de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de operación y mantenimiento de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidos a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 395 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040907 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, director técnico de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
relacionados con la dirección técnica de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (B) (SIC) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 0736 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041066 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Mauricio Quiñones Vargas, asesor III, identificado con cédula ciudadanía No. 74.376.163 de Duitama, con tarjeta profesional de abogado No. 135.027 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: (A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el grupo ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. (C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
actuaciones respectivas. (H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta y cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 1 de abril de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041215 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Inés Rozo Barragán, identificado con cédula ciudadanía No. 35.407.157 de Zipaquirá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 81578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinente a sus obligaciones y derechos relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de gestión de tierras de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la gerencia de gestión de tierras de la empresa, siempre que su valor total,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia de gestión de tierras. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del (a) al (e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa; (G) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la empresa o terceros, hasta la cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para el desarrollo del objeto social de la empresa, tales como adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (H) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias suficientes facultades para que asuma la representación judicial del



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (I) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (J) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (K) Transacción: Para que en nombre del poderdante transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (L) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de gravámenes a favor de la empresa, ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (M) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos treientos setenta y dos (372) y treientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (N) Absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (O) Para firmar, presentar y adelantar todas las gestiones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pertinentes para la administración de los inmuebles de propiedad de la empresa, tales como presentación de pago de impuestos, tasas o contribuciones requeridas por cualquier autoridad, solicitud de licencias urbanísticas, saneamientos administrativos o judiciales, divisiones o segregaciones parciales o totales y en general los actos de administración necesarios para la conservación, mantenimiento y saneamiento de los bienes de propiedad de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1159 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041280 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Patiño Cabezas, identificado con cédula ciudadanía No. 1.030.543.398 de Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 202.550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVIDUMBRELEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente el apoderado JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Que por Escritura Pública No. 1075 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041281 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificada con cédula ciudadanía No. 39.691.300 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los tramites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada SORAYA RODRIGUEZ CHAYA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta escritura y el poder que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contiene a su favor.

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041341 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nestor Raul Fagua Guauque, identificado con cédula ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la Empresa" o "el Poderdante") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ésta: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Empresa (en adelante "la Vicepresidencia"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del A al E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa. (G) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) Conciliación: En todos los procesos en que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos Trecientos Setenta y Dos (372), Trecientos Setenta Tres (373) y Trecientos Noventa y Tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de Dos Mil Uno (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de Dos Mil Nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de Dos Mil Nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo Setenta y Siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (O) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 2546 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 24 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jairo Ernesto Arias Orjuela, identificado con cédula ciudadanía número 79.542.112 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado 88.807 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.SP. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: (A) representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea arte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. (C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso, Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley mil doscientos ochenta y cinco (1285) de dos mil nueve (2009), Decreto Reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (I) Confesar y absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 0045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 09 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042952 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón, Gerente Jurídica de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.152.406 expedida en Girón - Santander abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos. (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA JURIDICA DE SUCURSAL DE TRANSMISIÓN (en adelante el Área) de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV) (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la empresa. (G) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) GENERAL: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) OTORGAMIENTO DE PODERES: Para otorgar poderes especiales a otros abogados paré que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los, artículos treientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto dos mil trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989); Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (Q) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 811 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043435 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fabio Alejandro Giraldo Castañeda, identificado con cédula ciudadanía No. 80.037.680 expedida en Bogotá D.C., modificado mediante de la Escritura Pública No. 3570 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046220 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: para que en nombre y representación el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SA. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA AMBIENTAL de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Que por Escritura Pública No. 812 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043437 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Eduardo Cusquen Castro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.014.198.920 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 210.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA.

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 16 de junio de 2020 bajo el registro No 00043545 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a German Andres Molano Murcia, colaborador del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, (en adelante "la empresa"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la empresa. (A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa. (C) Otorgamiento de Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que lo representen con el fin único de constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044028 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Jacobo Rodríguez Gaviria, Director de Planeación y Control del Negocio de la Sucursal de Transmisión de GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP identificado con cédula de ciudadanía No. 71.782.547 expedida en Medellín (Antioquia), para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (A) Suscribir las alianzas, memorandos de entendimiento o acuerdos sin cuantía con socios o aliados estratégicos para impulsar estrategias de negocios de la Sucursal de Transmisión, así como sus modificaciones. (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

Que por Escritura Pública No. 2149 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044061 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Virginia Torres de Cristancho, directora de abastecimiento y servicios del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (En adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 74.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado o celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la empresa, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensual es vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir los documentos dirigidos a los contratistas de la empresa, mediante los cuales se tramitan e imponen multas y/o sanciones y/o demás medidas previstas en los contratos o convenios con ocasión del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, de la empresa, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio de la empresa, de acuerdo con su competencia y que no superen el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del literal (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. Esta facultad comprende, entre otras, la de recaudar los productos, celebrar y/o tramitar los contratos pertinentes para la administración, conservación y custodia de dichos bienes y dar de baja los bienes muebles inservibles para la actividad de la empresa. (H) Firmar licencias de importación en caso de requerirse. (I) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa en calidad de arrendador, suscribir contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario, así como sus modificaciones y terminaciones o liquidaciones. Para lo anterior podrá suscribir las escrituras públicas que sean requeridas para tal efecto. (J) Constituir garantías hipotecarias o prendarias que aseguren las obligaciones de la empresa o las que contraiga en nombre de la empresa. (K) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento estará facultado para rematar esos bienes, de su competencia. (L) Representar a la empresa ante las autoridades de tránsito para iniciar o seguir hasta su terminación los actos, diligencias y actuaciones respectivas de los vehículos propiedad de la empresa. (M) Suscribir los contratos de venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, cuya cuantía no supere el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los casos en que la venta del inmueble vaya a celebrarse por precio inferior al determinado en el avalúo comercial, deberá contar con la respectiva autorización del comité de presidencia estratégico de la empresa. (N) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución y cancelación de servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

los bienes inmuebles de la propiedad de la empresa excluyendo lo relacionado con los proyectos de transmisión, así como el pago de daños causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (O) Representar a la empresa en los tramites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración de los predios o bienes inmuebles de propiedad de la empresa, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud de cualquier índole, incluyendo la solicitud de conceptos, actos administrativos y cualquier otro documento, actuación, diligencia, licencias de urbanismo, construcción o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente estén en curso, en cualquier entidad o autoridad. Para lo anterior, podrá otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o a sus colaboradores de ser necesario, en lo estrictamente relacionado con los trámites o solicitudes de conceptos o documentos ante las entidades u organismos que correspondan. (P) Adelantar los trámites en materia de nacionalización de bienes y suscribir los documentos correspondientes en la operación logística, tales como: 1. Representar a LA EMPRESA ante las autoridades, organismos o entidades públicas o privadas, en los asuntos relacionados con la importación y exportación de bienes, así como suscribir convenios o acuerdos relacionados con estos asuntos, hasta una suma que no supere setenta mil salarios mínimos legales vigentes 70.000 SMMLV. 2. Suscribir en calidad de tomador las garantías o seguros requeridos para garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal. 3. Otorgar poderes a la(s) agencia(s) de aduanas que se requieran para que: (I) represente(n) a la empresa en todos los procesos de nacionalización, ante los agentes de carga, puertos, navieras, zonas francas, transportadores, agentes de carga, la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, y ante los demás involucrados en la operación logística; y (II) para gestionar actualizar y tramitar la documentación, facturas, movimientos y retiros, y demás actividades correspondientes a los procesos de nacionalización ante las entidades involucradas en la operación. 4. Otorgar poderes a las navieras para adelantar la gestión de cargas; 5. Tramitar y actualizar los documentos ante puertos, zonas francas, transportadores y demás involucrados en la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
operación logística.

Por Escritura Pública No. 2648 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044475 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 91.268.842 de Bucaramanga (Santander), Gerente de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, modificado mediante de la Escritura Pública No. 3472 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046221 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia; F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Por Escritura Pública No. 3097 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de diciembre de 2020, bajo el registro No 00044558 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carmen Duilia Prieto Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.723 expedida en Bogotá, Gerente de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Gestión del Talento de LA EMPRESA (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMMLV) C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los prestamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (H) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar esos bienes (I) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (J) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales (K) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior. (L) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (M) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (N) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (O) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (P) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (Q) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior, exceptuando los cargos que de acuerdo con políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva. (R) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos, cuestiones relacionadas con el Área. (S) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (T) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (U) Ejercer potestad sancionatoria. (V) Suscribir libranzas (W) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa En faltas temporales o absolutas en el cargo de Director del Gestión del Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: A) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes.

Por Escritura Pública No. 3096 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de Diciembre de 2020 bajo el



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

registro No 00044560 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Copete Borrás, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.786.055 expedida en Bogotá, Directora de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Gestión del Talento de LA EMPRESA (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5.000 SMMLV) (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes (H) Suscribir Los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con políticas de movilidad vigentes (I) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa, que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes, exceptuando los cargos que de acuerdo con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva (J) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (K) Ejercer potestad sancionatoria (L) Suscribir libranzas (M) Y en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa. En faltas temporales o absolutas en el cargo de Gerente de Gestión de Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: (A) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (B) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento, estará facultado para rematar esos bienes. (C) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (D) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales. (E) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (F) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área (G) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como también expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (H) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (I) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o ex trabajadores (J) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos en cuestiones relacionadas con el Área (K) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales.

Por Escritura Pública No. 1841 del 02 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2021, con el No. 00045611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Tabares Angel, Vicepresidente Financiero del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.188 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de la Empresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requieran la Vicepresidencia Financiera y/o la Vicepresidencia de Crecimiento de la Empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas. (H) Notificarse de la cesión de cuentas de la empresa. (I) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida. (J) Gestionar la consecución de créditos para la empresa con entidades nacionales y extranjeras. (K) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual y legalmente adquiera la empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la vicepresidencia financiera que puedan ejercer esta función. (L) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deban ser abonadas o pagadas a la empresa, en dinero en efectivo, en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado y en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional. (M) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función. (N) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago. (O) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otros, y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. (P) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte de estas y valorar dichos bienes. (Q) Adoptar sobre los bienes de los deudores las medidas judiciales y extrajudiciales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa. (R) Librar, aceptar cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde la empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores. (S) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación de corto plazo de obligaciones que legalmente adquiera la empresa. (T) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de la empresa, mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o por entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos de colocación y vencimiento, así como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o al tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los lineamientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que sobre la materia defina la junta directiva de la empresa. (U) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada en este poder. (V) En generar todas las actividades para el ejercicio de sus responsabilidades.

Por Escritura Pública No. 2570 del 02 de 08 de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00045765 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la "empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.236 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no superen el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Por Escritura Pública No. 2689 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021, con el No. 00045802 del libro v, la persona

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CAROL ANDREA VARELA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.517 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, identificada con NIT: No. 899.999.082-3, ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (a) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social ("EL Área") de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (b) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados, todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV). (c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de la empresa, de acuerdo con su competencia. (f) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente el apoderado CAROL ANDREA VARELA LOPEZ de condiciones civiles ya citadas manifestó que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2986 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045910 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Eduardo Diaz Vasquez, Auditor General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.245.977 expedida en Suba, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área de Auditoría General de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Rafael Eduardo Díaz Vasquez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2988 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jaime Alfonso Orjuela Velez, Director de Regulacion del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Regulacion de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Jaime Alfonso Orjuela Velez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2987 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2021, con el No. 00045912 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alberto Javier Galeano Henao, Director de Planeación Estratégica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.735.959 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación Estratégica de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Alberto Javier Galeano Henao, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 3412 del 7 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2021, con el No. 00046186 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arevalo, Director de Sostenibilidad de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA ("el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smmlv). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el manual de contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Por Escritura Pública No. 3569 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 00046222 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con 28.152.406, expedida en Girón - Santander, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión de LA EMPRESA (en adelante el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (E) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de la Empresa y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente la apoderada Martha Juliana Serrano Quintero, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a favor.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004609 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00607603 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004742 del 30 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00608967 del 4 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001094 del 2 de julio de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00686928 del 6 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001834 del 12 de julio de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00738289 del 26 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002394 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00843474 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000859 del 27 de abril de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00989150 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 19 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01002785 del 25 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001945 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01008409 del 29 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002639 del 27 de octubre de 2005 de la Notaría 36	01020088 del 4 de noviembre de 2005 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Bogotá D.C.E. P. No. 0002962 del 28 de 01025593 del 12 de diciembre  
noviembre de 2005 de la Notaría 36 de 2005 del Libro IX  
de Bogotá D.C.E. P. No. 0001339 del 10 de mayo 01054596 del 11 de mayo de  
de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá 2006 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 0003312 del 22 de 01080842 del 25 de septiembre  
septiembre de 2006 de la Notaría de 2006 del Libro IX  
36 de Bogotá D.C.E. P. No. 0004643 del 6 de 01095163 del 11 de diciembre  
diciembre de 2006 de la Notaría 36 de 2006 del Libro IX  
de Bogotá D.C.E. P. No. 0006672 del 20 de 01179883 del 24 de diciembre  
diciembre de 2007 de la Notaría 36 de 2007 del Libro IX  
de Bogotá D.C.E. P. No. 483 del 22 de febrero de 01364632 del 25 de febrero de  
2010 de la Notaría 11 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 2860 del 18 de agosto de 01407226 del 19 de agosto de  
2010 de la Notaría 11 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 952 del 6 de abril de 01468138 del 6 de abril de  
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1782 del 20 de junio de 01489483 del 20 de junio de  
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 2419 del 11 de agosto de 01503836 del 12 de agosto de  
2011 de la Notaría 11 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1046 del 15 de abril de 02095385 del 20 de abril de  
2016 de la Notaría 11 de Bogotá 2016 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 286 del 31 de enero de 02181515 del 31 de enero de  
2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1195 del 18 de abril de 02216882 del 19 de abril de  
2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 3679 del 23 de octubre 02270451 del 25 de octubre de  
de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá 2017 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C. E. P. No. 4677 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02289014 del 27 de diciembre de 2017 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1104 del 13 de abril de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02331319 del 17 de abril de 2018 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3943 del 2 de noviembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02393122 del 8 de noviembre de 2018 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1404 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02452444 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1035 del 19 de mayo de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02574060 del 4 de junio de 2020 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1481 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02706244 del 18 de mayo de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2007 bajo el número 01111788 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI INTERNATIONAL LTD

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-07-06

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320496 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2011 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2011 bajo el número 01462100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB GAS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-10-12

Por Documento Privado del 25 de julio de 2013 de Representante Legal,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito el 25 de julio de 2013 bajo el número 01751296 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS PERU S.A.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-25

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320491 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSCOGAS PERU S A C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-07-10

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320505 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-08-19

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 4 de junio de 2010 bajo el número 01389341 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2010-02-08

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2011 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2011 bajo el número 01531444 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB NGENIERIA Y SERVICIOS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-04-07

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2013 bajo el número 01717261 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB ENERGY RE LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2013-01-07

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 7 de mayo de 2015 bajo el número 01937235 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB GAS SAS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2012-10-27

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de mayo de 2015 bajo el número 01937792 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEBIS PERU S.A.C

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2013-06-25

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2015-04-27

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954818 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2007-07-10

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954863 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-02-14

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521753 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CALIDDA ENERGÍA SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-03

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521820 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TOMINÉ S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2019-04-29

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521857 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ELECTRO DUNAS S.A.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521895 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PERÚ POWER COMPANY SRL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PPC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521896 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-07-25

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CANTALLOC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CANTALLOC S.R.L .

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2019-08-09

**\*\* aclaración situación de control \*\***

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320481 del libro ix, se ejerce a través de la sociedad transportadora de gas internacional s.A. Esp

**\*\* aclaración situación de control \*\***

que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro ix, fue configurada a partir del día 04 de junio de 2008.

**\*\* aclaración situación de control \*\***

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro ix, fue configurada a partir del día 10 de julio de 2007.

**\*\* aclaración de grupo empresarial \*\***

Que la situación de grupo empresarial inscrita bajo el no. 1320505 del libro ix, respecto de la sociedad: sociedad transportadora de gas internacional s.A. Eps, fue configurada a partir del día 25 de abril de 2007.

**\*\* aclaración situación de control \*\***

Se aclara la situación de control del 08 de febrero de 2010 inscrita el 04 de junio de 2010 bajo el registro no. 01389341 del libro ix, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 08 de febrero de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2010.

**\*\* aclaración situación de control \*\***

Se aclara la situación de control inscrita el bajo el no. 01320491 del libro ix, en el sentido de indicar que la sociedad peruana transcogas peru s a c (subordinada) cambio su razón social por contugas s a c (subordinada).

**\*\* aclaración situación de control \*\***

Se aclara la situación de control inscrita el día 18 de marzo de 2011, bajo el no. 01462100 del libro ix, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 14 de febrero de 2011.

**\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\***

que mediante documento privado no. Sin núm del representante legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el no. 01941698 del libro ix, la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial sobre la sociedad extranjera gebbras participacoes ltda (subordinada).

**\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521857 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto y configura grupo empresarial sobre la sociedad ELECTRO DUNAS SAA a través de la sociedad DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (subordinadas).

**\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscritas bajo los registros No. 01111788 y 02521896 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad TGI REGASIFICADORA SAS a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S A E S P (subordinadas).

**\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo los registros No. 01462100 y 02521753 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad CALIDDA ENERGÍA SAC a través de las sociedades EEB PERÚ HOLDING LTDA (filial) Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (CALIDDA) (subsidiaria) (subordinadas).

**\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\***

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521913 del libro IX, en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto a través de CANTALOC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y directamente situación de control sobre la sociedad CANTALOC SRL (subordinadas).

\*\* aclaración de situación de control y grupo empresarial \*\*  
Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de noviembre de 2019, bajo el No. 02521895 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad extranjera PERÚ POWER COMPANY SRL a través de la sociedad extranjera PPC PERÚ HOLDINGS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (subordinadas).

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 0296 del 21 de febrero de 2017, inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 02191183 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., monto de la emisión: cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$USD 450.000.000) o su equivalente en pesos colombianos para la vigencia de 2017, es decir, hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de pesos (\$1.317.380.000.000) moneda legal.

Por Resolución No. 0264 del 09 de marzo de 2020, inscrita el 17 de Marzo de 2020, bajo el No. 02565273 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: cuatrocientos millones de dólares (\$USD 400.000.000)

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3512  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810  
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7112

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP SUCURSAL  
Matrícula No.: 03046949  
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 9 No. 73 44 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 570.071.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 3512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:03:46**

Recibo No. AB21659074

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165907493FAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cristian Amaya &lt;cristianamaya455@gmail.com&gt;

## Otorgamiento de poder especial mediante mensaje de datos proceso de servidumbre - Folio de Matrícula No. 324-51480 Id 12-08-0308

1 mensaje

notificacionesjudiciales &lt;notificacionesjudiciales@geb.com.co&gt;

2 de diciembre de 2021, 14:15

Para: Oscar Dueñas <oduenasgvd@gmail.com>, PEDRO ANDRES CLAVIJO ESQUIVEL <p.clavijogvd@gmail.com>, Cristian Amaya <cristianamaya455@gmail.com>, andres vanegas forero <vforerogvd@gmail.com>, Daniel leon <dleongvd@gmail.com>

ID: 12-08-0308

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO).**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

E.S.D.

**PROCESO:** ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISION DE ENERGÍA ELECTRICA.

**DEMANDANTE:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**DEMANDADOS:** FLORALBA PEÑA VARGAS**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL.

**HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.511.716 expedida en Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 156.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CRISTIAN FABIÁN AMAYA HEREDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.340.381 de Chiquinquirá – Boyacá, y portador de la tarjeta Profesional N° 287.698 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal y al Dr. **PEDRO ANDRÉS CLAVIJO ESQUIVEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.402.946 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.869 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado suplente para que inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA**, de conformidad en lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1995 y Ley 2099 de 2021, en contra **FLORALBA PEÑA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.099.544.093, en calidad de propietaria del inmueble denominado **“LA CABAÑA”**, identificado con matrícula inmobiliaria 324-51480, identificado con cédula catastral 681010001000000240045000000000, ubicado en la vereda BOLIVAR (según FMI), SUVAL (según documento de adquisición) y el SUBAL (según Catastro), jurisdicción del municipio de BOLÍVAR, departamento de SANTANDER.

Los apoderados quedan facultados para presentar la demanda, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, tachar de falso, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato conforme a los artículos 5 y siguientes del Decreto 806 de 2020; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes.

Es importante indicar que el presente poder no requiere presentación personal teniendo en cuenta lo referido en el inciso primero del Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.*

Señor Juez por favor sírvase reconocer personería a nuestros apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Confiero poder,

**HÉCTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO.**

C.C: N° 91.511.716 expedida en Bucaramanga (Santander).

T.P: N° 156.742 del C.S. de la JUD.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@geb.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@geb.com.co)

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos.

Aceptamos poder,

**CRISTIAN FABIÁN AMAYA HEREDIA.**

C.C: No. 1.053.340.381 de Chiquinquirá.

T.P: 287.698 del C.S. de la JUD.

Correo electrónico: [Cristianamaya455@gmail.com](mailto:Cristianamaya455@gmail.com).

Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!

Esta comunicación puede contener material CONFIDENCIAL y/o información con DERECHOS RESERVADOS perteneciente a la GEB (Grupo Energía Bogotá), por lo tanto el uso de la misma es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente, borre el email y cualquier documento o documentos asociados con el mismo, absténgase de realizar copias, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Además comunicamos que este mensaje y sus adjuntos han sido verificados con herramientas de antivirus y en consecuencia no contiene virus ni otros defectos, sin embargo, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual GEB S.A. no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

## Protección de datos personales

GEB S.A ESP en cumplimiento con la ley de Habeas Data, respeta el derecho a la protección de los datos personales y promueve su implementación, por lo cual cuenta con la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en <https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/>

Before printing this email think about your responsibility and commitment to the ENVIRONMENT!

This communication may contain PRIVILEGED material and/or information protected by COPYRIGHTS owned by GEB (Grupo Energía Bogotá), therefore this information is intended for the exclusive use of the named recipient. If you are not the intended recipient of this email, please notify the sender immediately, delete this email and any document or attachments thereto, and refrain from making copies, saving, using or forwarding this email, as any unauthorized use of this email is forbidden and penalized by the applicable laws.

Likewise, you are hereby notified that this message and any attachments have been checked with anti virus scans and contain no virus or other defects, however, the intended recipient must verify the message and its content. Therefore, GEB S.A. takes no responsibility for any damages arising out from or in relation to the use of this message.

## Protection of Personal Data

GEB S.A ESP, in compliance with the Habeas Data Law, respects the data protection rights and promotes its enforcement, therefore, a Personal Data Management Policy has been issued and published in <https://www.grupoenergiabogota.com/datos-personales/>